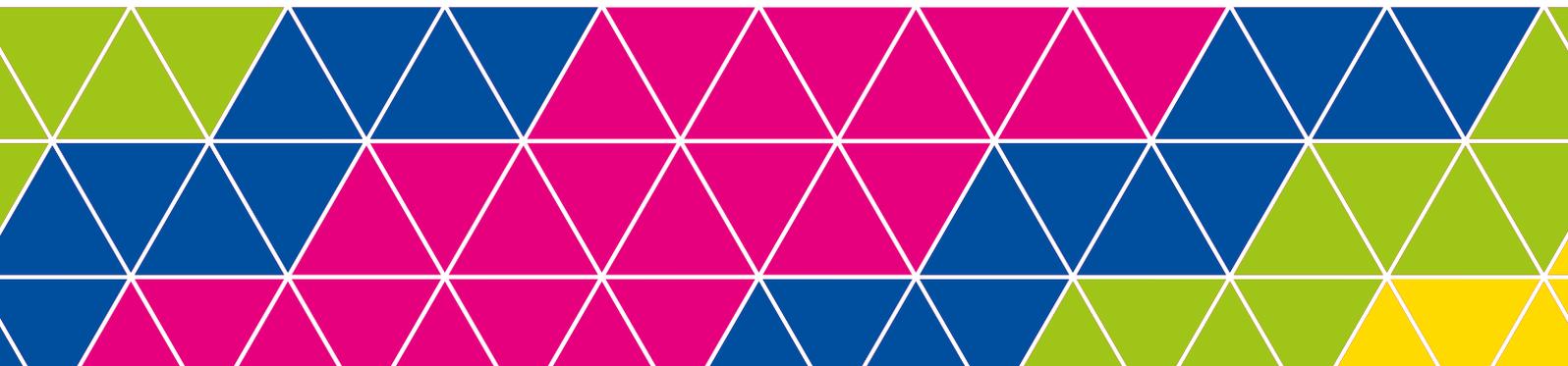


INFORME ANUAL 2012

COLOMBIA DIVERSA





Carta de la Directora

Con la difusión de su Informe Anual de Actividades, Colombia Diversa busca mantener su ya habitual rendición de cuentas sobre el trabajo y las finanzas de la Organización. En esta ocasión presentamos el Informe correspondiente al año 2012.

Si bien estos últimos años han sido de trabajo arduo y logros visibles, en la actualidad nos enfrentamos a preocupantes retrocesos y a las acciones de una oposición organizada que pretende obstaculizar los avances que se han venido dando en términos de la garantía de derechos.

Lo anterior se refleja en el sesgo discriminatorio que ha marcado los debates sobre el matrimonio igualitario en el Congreso de la República, en las intervenciones homofóbicas de funcionarias y funcionarios públicos en los medios de comunicación, de senadores y senadoras, concejales, dirigentes deportivos y altos mandos militares; en las actuaciones y declaraciones del Procurador General de la Nación en contra de las parejas del mismo sexo (este informe las reseña).

Seguimos, ya no lamentando, sino denunciando, que durante el 2012 no hubiera habido ningún avance en el caso de las mamás lesbianas de Medellín, a quienes después de más de tres años se les sigue negando su acceso a la justicia.

Lo anterior, sin embargo, contrasta con la fuerza de nuestro equipo de trabajo y nuestros logros, cada vez más sistemáticos y siempre en alianza con otros grupos LGBTI y con organismos internacionales de derechos humanos. Sea éste el espacio y la ocasión para reiterar nuestro agradecimiento a las universidades y centros de investigación, a los medios de comunicación, al movimiento de mujeres, a los congresistas, a los donantes y en general a los ciudadanos y ciudadanas que creen en la igualdad y en la libertad y con quienes, por ello, trabajamos en alianza permanente.

El 2012 fue un año de recuperación de nuestra situación financiera. Nuestro equipo de trabajo pudo volver a funcionar a pleno gracias al apoyo y a las donaciones de personas naturales, a los recursos de cooperación internacional, como la del gobierno de los Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), de UNESCO, Trust of Americas y de las organizaciones DIAKONIA, ASTRAEA. A todos ellos agradecemos profundamente la confianza que han tenido en este proceso.

Muchas gracias a todos ustedes por su respaldo generoso en el 2012. Nos llena de satisfacción el poder seguir presentándoles una Colombia Diversa comprometida con la igualdad.

Marcela Sánchez Buitrago

Directora Ejecutiva

ÍNDICE



Colombia Diversa

- (5) ¿Quiénes somos?
- (5) ¿Cuál es nuestra misión?
- (5) ¿Cuáles son nuestros objetivos?



Antecedentes: Lesbianas, gay, bisexuales y personas trans en Colombia

- (6) Derechos humanos
- (7) Entorno legal
- (9) Contexto internacional



Nuestro Trabajo (12)

- (16) Nuestra organización
- (17) Finanzas



Notas a los estados financieros a Diciembre de 2012 (22)

- (24) Notas de carácter específico

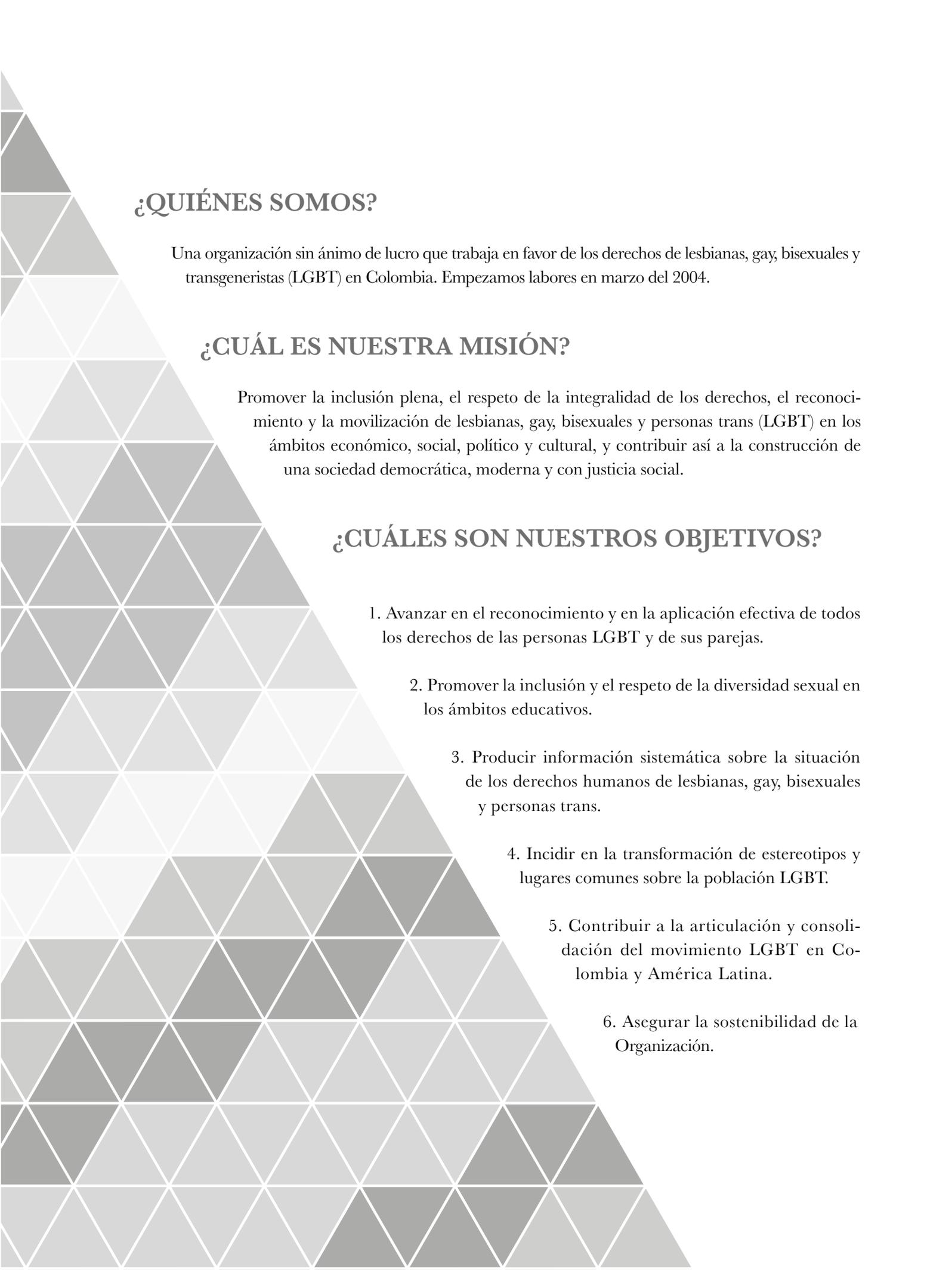


Certificación (33)



Anexo: Impunidad sin fin: Informe de derechos humanos 2010-2011

- (34) Presentación
- (35) Ante la evidencia de crímenes
por prejuicio contra personas
LGBT, la justicia se hace la ciega
- (42) Abuso policial contra la
población LGBT



¿QUIÉNES SOMOS?

Una organización sin ánimo de lucro que trabaja en favor de los derechos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas (LGBT) en Colombia. Empezamos labores en marzo del 2004.

¿CUÁL ES NUESTRA MISIÓN?

Promover la inclusión plena, el respeto de la integralidad de los derechos, el reconocimiento y la movilización de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans (LGBT) en los ámbitos económico, social, político y cultural, y contribuir así a la construcción de una sociedad democrática, moderna y con justicia social.

¿CUÁLES SON NUESTROS OBJETIVOS?

1. Avanzar en el reconocimiento y en la aplicación efectiva de todos los derechos de las personas LGBT y de sus parejas.
2. Promover la inclusión y el respeto de la diversidad sexual en los ámbitos educativos.
3. Producir información sistemática sobre la situación de los derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans.
4. Incidir en la transformación de estereotipos y lugares comunes sobre la población LGBT.
5. Contribuir a la articulación y consolidación del movimiento LGBT en Colombia y América Latina.
6. Asegurar la sostenibilidad de la Organización.

Antecedentes: lesbianas, gay, bisexuales y personas trans en Colombia

Esta sección describe el entorno en el que viven lesbianas, gay, bisexuales y personas trans en Colombia. A partir del análisis que de aquí surge, trazamos y aplicamos nuestras líneas de acción.

Derechos Humanos

Los derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans son cada vez más reconocidos por el Estado, la sociedad colombiana y la comunidad internacional. La comunidad LGBT, por su parte, es también más consciente de que es sujeto de derechos. Y las autoridades públicas, por otra parte, han trabajado de manera consistente en el ajuste de sus políticas con miras a combatir la discriminación y a garantizar la igualdad, clara señal de que existe una mayor sensibilización frente al tema.

Aunque sin duda hay avances en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBT, COLOMBIA DIVERSA, lamentablemente, sigue reportando casos de homicidios y de abuso policial (ver Anexo: Impunidad sin fin: Informe de Derechos Humanos 2010-2011). Por otra parte, durante el 2012 fuimos testigos de actitudes y expresiones contrarias al respeto de los derechos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans. De parte de integrantes de las fuerzas armadas del país, de algunos concejales de Bogotá y Barranquilla, en el Congreso de la República, en los medios de comunicación, de parte de líderes de organizaciones nacionales y de miembros de ciertas iglesias vinieron afirmaciones o protagonizaron actos como los que a continuación, y a manera de ejemplo, transcribimos:

- “El homosexualismo es contagioso”, sostuvo ante los medios de comunicación Álvaro González, vicepresidente de la División Aficionada de Fútbol.
- “No se aceptan homosexuales en la Armada”, sostuvo el almirante Roberto García Márquez.

- En una clara violación del derecho a la intimidad, el concejal bogotano Marco Fidel Ramírez interpuso un derecho de petición mediante el cual solicitaba le fueran enviadas las hojas de vida de los trabajadores de Canal Capital, y además pedía que en ellas se especificara su orientación sexual.

- “Los homosexuales no existen, solo existen las conductas homosexuales”; “si se aprueba el matrimonio igualitario, la sociedad colombiana entrará en extinción irremediamente”; “los hombres gay tienen a lo largo de su vida más de tres mil parejas sexuales”, fueron los comentarios de algunos congresistas o de sus invitados durante el debate sobre el matrimonio igualitario en el Congreso de la República. El sarcasmo y la ironía, la comparación despectiva, el argumento cargado de prejuicios y de creencias religiosas y las intervenciones supuestamente científicas fueron el sello de marca de los aportes a la discusión de algunos senadores, sus aportes certeros a la desinformación sobre la situación de las personas LGBT.

- El programa de RCN Radio, Los 40 Principales, adelantó una campaña claramente discriminatoria en las redes sociales: invitaban a sus oyentes a que difundieran en Twitter, con el hashtag *#AyMariquita*, anécdotas de sus conocidos con comportamientos “amanerados”. La iniciativa fue recibida por la mayoría con indignación, el Director de la emisora ofreció disculpas públicas y la sección fue cancelada.

- Los concejales Esther Molinares, del Partido de la U, y Máximo Acuña, del Partido MIO de Barranquilla, afirmaron, sin más, que la población LGBT debía ser considerada “anormal y maldita”. Esto ocurrió cuando se discutía la propuesta de incluir un rubro presupuestal para la “formación a la ciudadanía sobre el respeto y reconocimiento de los derechos LGBT”.

En la mayoría de estos casos, activistas, abogadas y abogados independientes respondieron con denuncias penales por discriminación ante la Fiscalía General de la Nación.

Entorno legal

A partir de la Constitución de 1991, Colombia ha dado pasos enormes en el ajuste de su legislación para lograr la igualdad de las personas LGBT. La jurisprudencia que ha sentado la Corte Constitucional en la materia es muy amplia: en 1992, con el reconocimiento de los derechos de las mujeres lesbianas a la educación, la salud y el trabajo; luego, en el 2007, con el reconocimiento de los derechos a las parejas del mismo sexo y, más recientemente, en el 2011, con el reconocimiento de las parejas del mismo sexo como familia.

Sin embargo, estos avances no se han visto reflejados en la promulgación de leyes en el Congreso. El vacío dejado por el poder Legislativo lo ha llenado la Corte Constitucional y el sistema judicial en general.

Durante el 2012 se siguió avanzando en el reconocimiento de los derechos de lesbianas, gay, bisexuales, trans y de sus familias. Entre estos logros se destacan:

Pensiones de sobrevivencia

- Durante el 2011 se interpusieron varias acciones legales en busca del reconocimiento de la pensión de sobrevivencia de las parejas del mismo sexo. A pesar de las sentencias favorables de la Corte, los fondos de pensiones seguían exigiendo cargas probatorias distintas de las exigidas a las parejas heterosexuales. En el curso del 2012 fueron resueltos algunos de estos casos que, además, confirmaban el reconocimiento de las parejas del mismo sexo como familia y su derecho a ser protegidas como tales.
- El primer caso es el de un hombre que vivió con su pareja por más de diez años. El Instituto de Seguro Social desconoció las pruebas de convivencia ininterrumpida aportadas y no le reconoció su derecho a la pensión. La Corte

Constitucional, mediante Sentencia T-860 de 2011, le otorga la pensión de sobreviviente.

- La Sentencia T-716/11, de la Corte Constitucional, resuelve dos casos de pensión de sobreviviente. El primero ocurre en Neiva, y es el de una mujer lesbiana a quien la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) le niega su derecho a recibir la pensión de su pareja fallecida, luego de haber convivido con ella durante 19 años. El segundo caso es el de un hombre en Bogotá quien, tras haber convivido con su pareja durante 28 años, le solicita al Instituto de Seguros Sociales la pensión de sobreviviente. En ambos casos, los fondos de pensiones argumentan que para probar la convivencia es necesaria la constitución notarial de la unión marital de hecho.
- La Corte Constitucional otorgó las dos pensiones y resaltó que las parejas del mismo sexo deben ser reconocidas como familia, con todos los efectos que este reconocimiento implica.
- El Tribunal Superior de Caldas le reconoció a un hombre de 75 años sus derechos pensionales luego de que su pareja, con quien había convivido por más de 50 años, muriera.
- El Juzgado 41 Penal de Bogotá reconoció la pensión de sobreviviente a un hombre que había convivido con su pareja por más de 14 años, y a quien la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) le había negado su derecho de pensión. Colombia Diversa y el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS) acompañaron este caso.

En estos dos últimos casos, los fondos de pensiones exigían pruebas notariales firmadas de la unión marital de hecho, y requisitos adicionales a los exigidos a las parejas heterosexuales.

Derecho de las parejas del mismo sexo a heredar

La Sentencia C-238/12, de la Corte Constitucional, resolvió una demanda de constitucionalidad contra varios artículos del Código Civil que regulaban el régimen jurídico de la sucesión por causa de

muerte. A partir de entonces, los compañeros permanentes del mismo o distinto sexo tienen derecho a heredar a su pareja cuando esta fallece.

Esta sentencia, a su vez, reafirma el reconocimiento de las parejas del mismo sexo como familia y el amparo que en consecuencia les corresponde por mandato constitucional.

Las personas LGBT pueden donar sangre

En mayo del 2012, mediante la Sentencia T-248, la Corte Constitucional de Colombia determinó que la orientación sexual no podía ser un criterio para impedir que una persona pudiera o no donar sangre. Esta decisión fue tomada luego de que un hombre gay instaurara una acción de tutela contra un laboratorio de Bucaramanga que no le permitió donar sangre por su orientación sexual.

Con miras a eliminar los criterios basados en la orientación sexual como factores de calificación de riesgo de infección de VIH (entre otros), la Corte le ordena al Ministerio de Salud y Protección Social revisar la reglamentación vigente sobre donación de sangre. Le ordena también la realización de guías y la concepción y puesta en marcha de programas dirigidos a los profesionales de la salud y a los laboratorios que suelen hacer encuestas y entrevistas, para que en ellas no se tenga como criterio la orientación sexual como un factor de riesgo.

De acuerdo con el Decreto 1571 de 1993, los hombres que hubieran tenido sexo con otros hombres en los 15 años anteriores, no podían donar sangre, por la supuesta alta probabilidad de que estuvieran infectados con el virus del VIH.

Derecho a expresiones públicas de afecto

En el año 2011, un grupo de jóvenes fue expulsado de Cosmocentro (centro comercial de la ciudad de Cali) por demostrar públicamente su afecto. El argumento del guardia, empleado de FORTOX S.A., empresa a cargo de la vigilancia del establecimiento, fue el siguiente: “Yo respeto su forma de pensar, pero ustedes tienen que comportarse, o si no tienen que retirarse del centro comercial, porque aquí hay familias y niños”.

Los agredidos acudieron a la Defensoría del Pueblo del Valle del Cauca e instauraron una acción de tutela contra el Centro Comercial. La Corte Constitucional emitió la Sentencia T-909/11, que daba la razón a los demandantes, y que también ordenaba al representante de Cosmocentro disculparse con los jóvenes por haber vulnerado sus derechos fundamentales y capacitar a sus empleados para que hechos de esa índole no volvieran a ocurrir.

A finales de diciembre de ese año, el personal de seguridad de Cosmocentro le pidió a COLOMBIA DIVERSA que les dictara un taller para conocer los derechos de las personas LGBT.

No obstante la jurisprudencia que sentó este caso, en noviembre del 2012 una pareja de mujeres lesbianas fue expulsada de otro centro comercial en Cali, y en Bogotá ocurrió lo mismo en Transmilenio.

Matrimonio igualitario y adopción: entre subidas y bajadas

COLOMBIA DIVERSA y el Centro de Estudios Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia) presentaron en el año 2010 una demanda de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional con miras al reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo. El fallo, de junio del 2011, exhortaba al Congreso a corregir, mediante la expedición de leyes, el déficit de protección de las parejas del mismo sexo (no contaban con un contrato que protegiera formalmente su familia, como es el caso del matrimonio civil). Como consecuencia del fallo de la Corte, el 20 de julio del 2012 se presentaron varios proyectos de ley con los que se pretendía regular el matrimonio igualitario en Colombia. Algunos de ellos buscaban crear una figura similar a la del matrimonio civil, pero con el nombre de unión. Solamente uno de ellos cumplió con la premisa los mismos derechos, con los mismos nombres.

Estos proyectos fueron acopiados por el Proyecto de Ley 047 de 2012, aprobado por la Comisión Primera del Senado en diciembre de ese año. El senador Armando Benedetti fue su ponente. La propuesta inicial del proyecto de ley de Benedetti sobre matrimonio igualitario pretendía crear la figura

de uniones civiles, pero en septiembre el término fue cambiado por el de matrimonio civil.

Se espera que en el 2013 el Proyecto 047/12 de Matrimonio Igualitario sea discutido en la plenaria del Senado y que siga su curso en la Cámara de Representantes. Si desea consultar información actualizada sobre este debate, visite www.matrimonioigualitario.org el blog de COLOMBIA DIVERSA dedicado exclusivamente al tema.

Derecho a adoptar

Madres lesbianas siguen a la espera

Luego de 36 meses de que se interpusiera una acción de tutela, y tras 24 meses de estudio por parte de la Corte Constitucional, las madres lesbianas de Medellín continúan esperando el fallo del Alto Tribunal sobre la solicitud de adopción conjunta de la hija biológica de una de ellas.

Si el fallo es favorable, la menor podrá acceder a los beneficios que su madre no biológica pueda otorgarle. El ICBF negó la solicitud de adopción en el 2008. El caso estuvo en varias ocasiones a la orden del día, pero en ninguna de ellas el Alto Tribunal se pronunció.

Adopción individual

En mayo del 2012, la Corte Constitucional publicó el texto de la Sentencia T-276/11, que ratifica la adopción de dos niños colombianos por parte de un ciudadano gay de Estados Unidos. Esta sentencia es, sin duda, un importante precedente para futuros casos de adopción individual y de parejas LGBT en Colombia.

La sentencia deja claro que la orientación sexual del adoptante, desde el punto de vista individual, no puede ser considerada un factor de riesgo para los derechos de los niños adoptados. El fallo, aunque anunciado en diciembre del 2011, solo fue publicado por la Corte en el 2012.

Idoneidad moral para adoptar no prosperó en la Corte

Académicos de varias universidades del país presentaron una demanda en el año 2012. Esta pretendía modificar el artículo 68 del Código de Infancia y Adolescencia, el cual establece el requisito de la “idoneidad moral” de quienes busquen la adopción de un menor.

Esta demanda fue admitida en marzo del 2012. La Corte Constitucional se abstuvo de emitir un fallo, pues consideró que no había argumentos suficientes para volver a pronunciarse sobre el tema, tratado ya en el 2001.

Contexto internacional

Las Naciones Unidas condena el asesinato de personas con orientaciones sexuales diversas

La Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en noviembre del 2012 la Resolución A/C.3/67/L.36, que condena las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a los países miembros de Naciones Unidas. Allí reafirma la protección efectiva que los Estados deben brindar a la vida e integridad de las personas con orientaciones sexuales diversas, e incluye de manera explícita las identidades de género como uno de los grupos específicos objeto de esta protección.

La Resolución fue presentada por el gobierno de Suecia y fue aprobada por 108 votos a favor, uno en contra y 65 abstenciones.

La Asociación Americana de Psicología, APA, elimina de su lista el “trastorno de identidad de género”

El 1 de diciembre de 2012, la APA confirmó que el “trastorno de identidad de género” ya no estaría más en su *Manual diagnóstico y estadístico de enfermedades mentales –DSM 5–*. Hasta entonces, la transexualidad era considerada una enfermedad mental. La Asociación anunció que conservará el término “disforia de género”, que es la angustia que sufre la persona que no ha podido encontrar su identidad en su sexo

masculino o femenino. Se espera que el manual sea publicado en mayo del 2013.

Matrimonio igualitario en el mundo

Francia: las parejas del mismo sexo tienen derecho al matrimonio

Después de que el presidente François Hollande diera vía libre al matrimonio igualitario, el Parlamento de la República francesa lo aprobó el 23 de abril del 2013 con 331 votos a favor, 225 en contra y 10 abstenciones. Pese a la fuerte oposición a la que se enfrentó el proyecto de ley, Francia se convirtió en el decimocuarto país del mundo y el noveno en Europa en reconocer este derecho.

Uruguay avanza en la aprobación del matrimonio igualitario

11 de diciembre del 2012: Con 79 votos a favor y 8 en contra, la Cámara de Diputados de Uruguay aprobó el proyecto de ley que hace posible el matrimonio igualitario de las parejas del mismo sexo. La aprobación en Cámara, en el año 2013, permitirá que la discusión avance en el Senado y que luego vaya a sanción presidencial.

Trascendental fallo para madre lesbiana y sus hijas en Chile

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció a favor de Karen Atala, una madre que demandó al Estado chileno por discriminación, después de que este le quitara la custodia de sus hijas con el argumento de que su orientación sexual era un factor de riesgo para su crianza y educación. La Corte condenó al Estado chileno por la violación del derecho a la igualdad y a la no discriminación, a la vida privada y por desatender el derecho de los niños a ser escuchados en los procesos judiciales.

El fallo reconoce que la homosexualidad de los padres no afecta el interés superior de sus hijos, y que por lo tanto no es un obstáculo para conservar su custodia. Este es el primer fallo de la Corte Interamericana

sobre discriminación por orientación sexual y, sin duda, al igual que el de Chandler Burr en Colombia, reseñado párrafos atrás, en el aparte Derecho a adoptar, es un importante precedente en la región en la lucha por los derechos de las lesbianas, gay, bisexuales y personas trans, sus hijos/as y sus familias.

Crimen de joven gay sacude a Chile y a la región latinoamericana y del Caribe

Daniel Zamudio se convirtió en un símbolo contra la violencia por homofobia, después de que el 27 de marzo del 2012 fuera violentamente golpeado por un grupo neonazi en Santiago de Chile. El joven de 24 años permaneció durante tres semanas en cuidados intensivos. No sobrevivió.

A raíz de este crimen y de su clara motivación – crimen de odio –, el gobierno del presidente Santiago Piñero promulgó en julio de ese año la ley antidiscriminación, o ley Zamudio, que castiga penal y económicamente los delitos motivados por razones étnicas, políticas, sociales o de orientación sexual.

Ratificación del matrimonio igualitario en España

Luego de que el Congreso español aprobara el matrimonio igualitario en su país en el año 2005, el Partido Popular (PP) presentó ante el Tribunal Constitucional un recurso de inconstitucionalidad que pretendía desestimar, alegando que se violaba el artículo 32, que manifiesta la conformación de matrimonio únicamente entre un hombre y una mujer.

En noviembre del 2012, con ocho votos a favor y tres en contra, el Tribunal Constitucional ratificó la ley. Más de 21 mil parejas del mismo sexo han podido contraer matrimonio civil en ese país.

Este caso es de especial trascendencia en términos de la lucha por la igualdad en el ámbito legal. Aunque son evidentes los avances, los opositores persisten en presentar acciones legales para hacerlo retroceder.

*Barack Obama apoya el matrimonio igualitario
y más estados logran la igualdad*

El presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, hizo explícito en junio del 2012, en diferentes medios de comunicación de su país, su apoyo al matrimonio de parejas del mismo sexo. Las declaraciones del mandatario precedieron la reelección de su cargo.

A esta buena noticia se sumó la aprobación del matrimonio igualitario, en referéndum del 6 de noviembre del 2012, en los estados de Washington y Maine, y también en Maryland.

Nuestro trabajo

Publicaciones

Impunidad sin fin, informe de Derechos Humanos

COLOMBIA DIVERSA analizó y consolidó en el 2012 las cifras de su *Informe de derechos humanos 2010-2011*, en el que desarrolló los temas de abuso policial, homicidios y situación carcelaria de personas LGBT. La Organización alimentó la base de datos para el informe *Impunidad sin fin*, publicado en junio del 2013, con la denuncia de los homicidios cometidos contra personas LGBT en esos años (ver Anexo).

Investigación

Denuncia de violaciones de los derechos humanos de personas LGBT ante organismos internacionales

Varias organizaciones de derechos humanos de personas LGBT de Colombia y Latinoamérica continuaron denunciando y haciendo seguimiento de actos de violencia y homicidios en el año 2012. A continuación un recuento de esas denuncias.

- COLOMBIA DIVERSA, Caribe Afirmativo, Santamaría Fundación, Cattrachas (Honduras) y Transsa (República Dominicana) denunciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) los homicidios contra personas LGBT y la impunidad que sigue imperando frente a los hechos; los escasos sistemas de información para hacer seguimiento a las investigaciones sobre estos delitos y los actos de violencia y discriminación de los que siguen siendo víctimas las personas LGBT en el continente.
- COLOMBIA DIVERSA presentó en diciembre del 2012 información actualizada a las comisionadas y comisionados de la CIDH durante la visita *in loco*. El espacio permitió enriquecer el documento de rigor del organismo: “Observaciones preliminares para Colombia”.

- COLOMBIA DIVERSA participó en la mesa de las organizaciones que preparan el Examen Periódico Universal (EPU), informe cuyo propósito es evaluar la situación de derechos humanos de los países miembro de las Naciones Unidas. En esta ocasión, COLOMBIA DIVERSA aportó su experiencia e información sobre la situación de derechos, crímenes, impunidad y violencia que viven las personas LGBT en Colombia.

Observatorio de medios

COLOMBIA DIVERSA se ha convertido en una importante fuente de información para los medios de comunicación del país. En el 2012, la Organización fue consultada como fuente en más de 50 artículos periodísticos de radio, prensa escrita y televisión.

Los medios de comunicación son ahora más cuidadosos en el tratamiento de los temas que se refieren a la población LGBT. Si bien persisten las manifestaciones homofóbicas de algunos periodistas o locutores, es evidente que la comunidad LGBT, y la opinión pública en general, responde de manera inmediata y más organizada a los tratamientos periodísticos irresponsables.

En el 2012 trabajamos de la mano de los medios de comunicación del país y fortalecimos nuestra estrategia de comunicación a través de las redes sociales. Hoy contamos con una página web institucional, dirigida especialmente a quienes quieran acercarse a la Organización, conocer sus objetivos, su historia, sus estrategias de trabajo, sus publicaciones, sus principales logros.

Tanto en el blog de COLOMBIA DIVERSA, como en el de Matrimonio Igualitario, suministramos información valiosa y de actualidad, reportamos los avances de las diferentes campañas, divulgamos artículos que permiten enterarse y entender los debates nacionales y en el mundo sobre lesbianas, gay, bisexuales y personas trans. Constantemente actualizamos nuestras cuentas de YouTube, Flickr, Facebook y Twitter y lideramos distintas estrategias para movilizar a los usuarios y a las personas interesadas en los derechos de la población LGBT en Colombia.

En el 2012 los medios le dieron prioridad al tema del matrimonio igualitario en sus publicaciones y emisiones. Así lo destacó nuestro Observatorio de Medios. Y en general, la difusión sobre los asuntos relacionados con las personas LGBT fue bastante amplia. Entre esos temas se destacaron:

- Parejas del mismo sexo reciben pensión de sobrevivencia.
- Declaraciones homofóbicas por parte de personajes de la política y los medios.
- Caso de mamás lesbianas de Medellín, todavía a la espera del fallo de la Corte Constitucional.
- Conceptos favorables de la academia sobre la adopción, y promulgación de la sentencia que otorga el derecho de adopción individual de dos niños a un ciudadano norteamericano.
- La homosexualidad no puede ser un impedimento para donar sangre.
- Debate sobre cátedra de educación sexual en colegios públicos.
- Primera presentadora trans en Canal Capital, y primer cargo público de alta responsabilidad a una mujer trans en la Secretaría de Integración Social.
- Parejas gay pueden mostrar su afecto en sitios públicos.
- Barack Obama expresa su apoyo al matrimonio igualitario en Estados Unidos.

Acciones legales

Matrimonio igualitario en el Congreso

COLOMBIA DIVERSA continuó impulsando el matrimonio igualitario en el Congreso de la República. Durante el 2012, la Organización presentó documentos y explicó a los congresistas la importancia del reconocimiento del matrimonio igualitario y el peligro de aprobar figuras legales discriminatorias diferentes al matrimonio civil.

COLOMBIA DIVERSA intervino en las dos audiencias públicas de la Comisión Primera del Senado e invitó a expertos académicos para que ellos argumentaran ante la Comisión la importancia del reconoci-

to de la igualdad plena para todas las parejas.

A través de sus redes sociales siguió movilizándolo a la opinión pública e informando sobre el proyecto de ley, el desarrollo de los debates y las posiciones de cada congresista de la Comisión Primera.

Adopción: entre reconocimientos y esperas

En el 2012, luego de la revisión de una tutela, lesbianas y gay pueden adoptar individualmente. Una sentencia otorgó la adopción de dos niños a un ciudadano gay norteamericano. Este caso fue asesorado y representado legalmente gracias a una alianza entre COLOMBIA DIVERSA y DeJusticia, quienes adelantaron conjuntamente acciones ante el ICBF en sus trámites administrativos y ante el sistema judicial mediante la interposición de una tutela desde el año 2010.

A este logro se suman los conceptos psicológicos y jurídicos favorables sobre adopción, fundamentados ante la Corte Constitucional por las universidades Nacional, de los Andes, del Valle y Javeriana. Dichos conceptos ratifican que las parejas del mismo sexo no tienen ningún tipo de impedimento psíquico o social para criar y formar familias, tal como lo manifestara la Corte Constitucional en el año 2011. Esta estrategia de movilización de opinión calificada fue concebida por COLOMBIA DIVERSA, y su objetivo era propiciar la generación e intercambio de conceptos académicos y científicos sobre el tema.

Pero los avances no son suficientes. Las madres lesbianas de Medellín cumplieron ya 36 meses esperando el fallo de la Corte Constitucional sobre la solicitud de adopción conjunta de la hija biológica de una de ellas. Durante el 2012 se enviaron comunicaciones escritas y audiovisuales a los magistrados, exigiendo la igualdad y la protección legal que esta familia merece y que viene siendo pospuesta por el Alto Tribunal.

COLOMBIA DIVERSA, a través de sus redes sociales, exigió un fallo favorable para el caso y ha mantenido informada a la opinión pública sobre su desarrollo. Adelantó campañas de apoyo en el día de la familia (mes de abril) y de las madres (mes de mayo), y se ha asegurado de difundir los programas especiales

que los medios de comunicación nacionales e internacionales le han dedicado a la historia de las madres lesbianas de Medellín.

Donación de sangre sin restricción por orientación sexual

COLOMBIA DIVERSA intervino en el proceso mediante un concepto técnico con el que buscó demostrar que el rechazo a la donación de sangre de personas con orientaciones sexuales diversas o que tuvieran relaciones sexuales con personas de su mismo sexo constituía un acto discriminatorio y vulneraba los derechos a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad del donante.

Colombia Diversa ante instancias, organizaciones y Estados

Intercambio de experiencias de las Américas

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos citó a 20 personas con experiencia de América Latina y el Caribe, entre ellos a Marcela Sánchez Buitrago, directora de COLOMBIA DIVERSA, con el propósito de hablar sobre violencia e impunidad contra lesbianas, gay, bisexuales y personas trans e intersex de las Américas.

COLOMBIA DIVERSA aportó metodologías para la investigación en temas como homicidios, abuso policial, situación carcelaria, conflicto armado e incitación de odio hacia las personas LGBT.

El Coordinador de la Unidad Especial para los derechos LGBTI de la CIDH compartió con activistas en Bogotá

En abril del 2012, Víctor Madrigal Borloz, coordinador de la Unidad Especial para los derechos de personas LGBTI, y encargado de la recepción principal de todas las peticiones enviadas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se reunió con activistas de la ciudad de Bogotá y les presentó el trabajo que ha venido adelantando su Unidad Especial, así como algunas acciones que ha desarrollado la CIDH con miras a

su informe hemisférico sobre el tema.

Madrigal Borloz dio también a conocer los diferentes mecanismos a los cuales el movimiento LGBTI puede recurrir para brindar información a la CIDH y presentar denuncias.

COLOMBIA DIVERSA, invitada por el gobierno de los Estados Unidos

Con el propósito de promover los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en las Américas, el Departamento de Estado de Estados Unidos invitó, en el mes de septiembre del 2012, a nueve activistas de América Latina y el Caribe, entre ellos Marcela Sánchez Buitrago, directora de COLOMBIA DIVERSA, para que expusieran sus experiencias frente a la lucha de los derechos de las personas LGBT en cada uno de sus países.

La visita tuvo lugar en las ciudades de Washington, Nueva York, San Francisco, Kentucky y Miami. Allí los activistas se reunieron con funcionarios del Gobierno, con miembros de las ONG y con activistas del país anfitrión. Hubo un enriquecedor intercambio de experiencias y se dio a conocer la situación de derechos humanos de cada uno de los países de los activistas invitados.

Divulgación y campañas

Diver-diferencias: una propuesta pedagógica de la diversidad

En el marco de la XVI Marcha de la Ciudadanía de Personas LGBT, con el lema “No al matoneo escolar, no más acoso, no más intimidación”, COLOMBIA DIVERSA lanzó la cartilla pedagógica *Diver-Diferencias*, un material didáctico dirigido a los jóvenes de algunos colegios.

Esta cartilla es el resultado de la investigación “Homofobia en la Escuela de los Andes”, que se inició en el 2010 y que conjugó los esfuerzos de Ideas sin Género de Chile, del Instituto Global de Estudios de Género en Perú y de Colombia Diversa. El proyecto fue apoyado financieramente por Global Alliance for LGBT Education.

Cinco años de unión

COLOMBIA DIVERSA celebró en el 2012 cinco años de la promulgación de la Sentencia C-075/07. Esta reconoció la existencia jurídica de las parejas del mismo sexo que, a partir del fallo del Alto Tribunal, han podido formalizar su unión marital de hecho en las notarías del país.

Para conmemorar esta fecha, COLOMBIA DIVERSA realizó la campaña “Cinco años de nuestra unión”, campaña que consistió en que las personas enviaran fotografías y contaran la historia de su unión marital. Se hizo también un recuento de lo que significó este logro jurídico en la historia de los derechos de las parejas del mismo sexo en Colombia.

Tarjeta rosada para Álvaro González

En respuesta a las declaraciones discriminatorias contra lesbianas, gay, bisexuales y personas trans de Álvaro González, vicepresidente de la División Aficionada del Fútbol Colombiano (“el homosexualismo es una enfermedad contagiosa”, afirmó sin más), COLOMBIA DIVERSA emprendió una campaña de rechazo en las redes sociales: “Sáquele la tarjeta rosada a Álvaro González”.

La propuesta consistía en que las personas expresaran su rechazo a la homofobia de tales declaraciones, agregando la imagen de una tarjeta rosada en sus fotografías de Facebook y Twitter.

Feliz día, mamá lesbiana

Frente a los aplazamientos de la Corte Constitucional en el caso de las mamás lesbianas de Medellín, en el 2012 COLOMBIA DIVERSA quiso hacer visible a las mamás diversas en su día. Durante el mes de mayo, y especialmente el día de las madres, COLOMBIA DIVERSA animó a las personas, a través de las redes sociales, para que enviaran mensajes de apoyo, cariño y felicitación a las mamás diversas de Colombia.

Esta iniciativa evidenció la existencia en nuestro país de familias conformadas por dos mamás, y permitió que las hijas, hijos y familiares de mamás

lesbianas les enviaran mensajes a ellas y, especialmente, a las mamás lesbianas de Medellín en su día.

Historias fuera del clóset

COLOMBIA DIVERSA conmemoró el 11 de octubre, Día Internacional para Salir del Clóset, animando a las personas a compartir en sus redes sociales las historias de “su salida del clóset”. La actividad tuvo una acogida y una participación enormes.

Capacitación

Durante el 2012, y con el propósito de ofrecer herramientas de información y concientización sobre la vulneración de los derechos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans, COLOMBIA DIVERSA hizo énfasis especial en la capacitación y formación de funcionarias y funcionarios de la Personería, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía, la Policía y los gobiernos locales de Cali, Medellín y Cartagena.

Taller: Crímenes y delitos de odio y discriminación

Junto con la Universidad de Antioquia y la Consejería Cultural de la Embajada de España, COLOMBIA DIVERSA impulsó en Bogotá y Medellín la conferencia “Intervención penal frente a delitos de odio y discriminación”, dictada por el fiscal Miguel Ángel Aguilar García, coordinador del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación en la Fiscalía Provincial de Barcelona.

La conferencia se realizó en agosto y contó con la asistencia de miembros de la Policía, Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Fiscalía, y de académicos, estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales y activistas LGBT.

Garantías judiciales para personas LGBT

Con el propósito de brindar herramientas judiciales para la investigación y el tratamiento de casos relacionados con vulneraciones de derechos de personas LGBT, durante el segundo semestre del 2012 COLOMBIA DIVERSA hizo talleres con funciona-

rias y funcionarios de la Fiscalía, la Procuraduría, la Personería, la Defensoría del Pueblo, la Policía, el INPEC, y con los gobiernos de las ciudades de Medellín, Cali y Cartagena.

Estos talleres también actualizaron a los asistentes sobre los principales derechos que les han sido reconocidos a las personas LGBT en Colombia, y les ofreció un espacio para que aclararan dudas sobre el tema en sus espacios de trabajo.

USAID apoyó financieramente esta iniciativa.

Nuestra Organización

En el 2012, el equipo de COLOMBIA DIVERSA estuvo conformado por su directora ejecutiva (tiempo completo), dos profesionales de derechos (medio tiempo y tiempo completo), tres abogados consultores (tiempo parcial), una persona a cargo de la consecución de recursos (tiempo completo), una profesional de comunicación (tiempo parcial), una auxiliar contable (tiempo parcial) y una auxiliar administrativa (tiempo completo).

Marcela Sánchez Buitrago - *Directora Ejecutiva*

Trabajadora social, egresada de la Universidad Nacional, con maestría en Estudios de Género, Mujer y Desarrollo. Se desempeñó como directora de la Oficina de Género de Profamilia del 2000 al 2004. Es feminista y activista lesbiana.

Catalina Lleras Cruz
Coordinadora del Proyecto de Derechos Humanos

Manuel Páez
Abogado del Proyecto de Derechos Humanos

Carolina Roa Polanco
Profesional del área de Comunicaciones

Maritza Ochoa García
Asistente contable

Johana Castiblanco
Asistente administrativa

Valentina Zuluaga
Profesional en consecución de recursos

Luz Marina Monzón
Abogada consultora

Viviana Bohórquez M.
Abogada consultora

Mauricio Albarracín C.
Abogado consultor

Junta Directiva

Claudia López
Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales. Investigadora, consultora política y columnista.

Esteban Restrepo
Abogado. Profesor de la Universidad de los Andes.

Gustavo Osorio
Abogado. Consultor en seguridad social y profesor de la Universidad Externado de Colombia.

Héctor Fabio Cardona
Periodista y comunicador social. Ha sido director, presentador, jefe de redacción, jefe de investigaciones y redactor de varios noticieros nacionales. Se ha desempeñado como asesor de comunicaciones.

Hernando Muñoz
Trabajador social. Candidato a Phd en Género y Ciencias Sociales. Profesor de la Universidad de Antioquia. Activista LGBT.

María Camila Moreno
Antropóloga y geógrafa con experiencia en derechos humanos y DIH, cooperación internacional y estudios sobre diversidad étnica.

Virgilio Barco
Político, con maestrías en Economía y Administración. Consultor en Desarrollo Económico y gestión de empresas y entidades sociales.

Voluntarios/as

Daniel Gómez Mazo, Ana Elisa Leiderman, Verónica Botero y familia, Ivone Argueta, Mauricio Albarracín, Jeannette del Carmen Tineo, Ana Burgos, Kristen Thompson, Adriana Núñez Rodríguez, Ángela Rojas, Jennifer Torres, Mauricio Reyes.

Comités de apoyo

COLOMBIA DIVERSA cuenta también con comités de apoyo, conformados por las personas que hacen parte de la Junta Directiva, y por voluntarias y voluntarios que de acuerdo a su experiencia apoyan el diseño y puesta en marcha de acciones o estrategias específicas en las áreas legales, de comunicaciones, en la consecución de recursos y análisis financiero, y en temas administrativos.

Financiadores

Además de donaciones de personas naturales en Colombia y el extranjero, COLOMBIA DIVERSA recibe el apoyo de las siguientes organizaciones y entidades públicas.

- Diakonia
- Programa de Derechos Humanos de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID)
- Fundación Lesbiana para la Justicia ASTRAEA
- Trust of Americas
- UNESCO – Chile

Finanzas

Los ingresos totales de COLOMBIA DIVERSA durante el 2012 ascendieron a **\$494.910.653,59**. Estos incluyeron donaciones por un valor de **\$\$36.798.232** y de **\$5.000.000** por prestación de servicios, intereses financieros **\$672.034,09** – Recuperaciones **\$312.909,51** y Aprovechamientos **\$743.154,56**. Además se recibieron recursos de cooperación internacional por un monto de **\$451.383.963,43**, principalmente para financiar la estrategia de investigación en derechos humanos y la campaña legal, comunitaria y de comunicaciones para lograr el matrimonio igualitario y la adopción por parte de parejas del mismo sexo.

Por tratarse de recursos recibidos con destinación específica, no aparecen como donaciones sino como pasivos a favor de la institución cooperante.

Los egresos de COLOMBIA DIVERSA durante el 2012 ascendieron a **\$\$63.447.536,37**. Los rubros más representativos fueron: gastos de personal, por un valor de **\$\$13.252.952** (20.88% del total), arrendamientos, por un valor de **\$6.963.023** (10.97% del total) y servicios por un valor de **\$6.835.233,22** (10.77% del total).

COLOMBIA DIVERSA

BALANCE GENERAL COMPARATIVO A DICIEMBRE 31 DE 2012 Y 2011

	DICIEMBRE 31 DE 2012	DICIEMBRE DE 2011			DICIEMBRE 31 DE 2012	DICIEMBRE DE 2011	
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE	115.982.985	58.672.013	57.310.971	PASIVO CORRIENTE	36.016.647	48.925.462	12.908.815
DISPONIBLE	92.022.373	23.075.653	68.946.719	CUENTAS POR CARGAR	32.938.340	38.805.999	5.867.659
INVERSIONES	23.318.202	4.061.330	19.256.872	IMPUESTOS GRAVÁMENES Y TASA	54.000	55.000	1.000
DEUDORES	642.410	31.535.030	30.892.620	OBLIGACIONES LABORALES	3.024.307	10.064.463	7.040.156
				OTROS PASIVOS	124.935.044	51.319.647	73.615.398
				INGRESOS RECIBI- DOS PARA TERCEROS	124.935.044	51.319.647	73.615.398
ACTIVO FIJO		16.525.235	-16.525.235	TOTAL PASIVO	160.951.691	100.245.108	
EQUIPO DE OFICINA		4.257.583	-4.257.583				
EQUIPO DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES		12.267.652	-12.267.652	PATRIMONIO	-44.968.706	25.047.860	19.920.846
				SUPERÁVIT DE CAPITAL	9.195.000	9.195.000	-
				REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	402.697	402.697	-
				DÉFICIT DEL EJERCICIO	-19.920.846	11.730.005	8.190.841
				DÉFICIT DE EJERCI- CIOS ANTERIORES	-34.645.557	22.915.552	
TOTAL ACTIVO	15.982.985	75.197.248	40.785.736	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	115.982.985	75.197.248	40.785.736

MARCELA SÁNCHEZ BUITRAGO
Representante legal

SANDRA PATRICIA PEÑUELA GUTIÉRREZ
Contadora pública
T.P. No. 20326 - T

COLOMBIA DIVERSA

BALANCE GENERAL COMPARATIVO A DICIEMBRE 31 DE 2012 Y 2011

		Dic. de 2012	Dic. de 2011	
INGRESOS OPERACIONALES		5.000.000	29.337.103	-24.337.103
SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD		5.000.000	29.337.103	-24.337.103
	TOTAL INGRESOS	5.000.000	29.337.103	
GASTOS		63.447.536	95.116.090	-31.668.553
OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN		56.403.944	67.682.134	-11.278.189
GASTOS DE PERSONAL		13.252.952	29.400.191	-16.147.239
HONORARIOS		2.189.847	9.678.168	-7.488.321
IMPUESTOS		1.049.119	136.000	913.119
ARRENDAMIENTOS		6.963.023	2.814.915	4.148.108
SEGUROS		222.237	-	222.237
SERVICIOS		6.835.233	7.331.131	-495.898
GASTOS LEGALES		158.438	126.462	31.976
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		1.184.098	703.920	480.178
GASTOS DE VIAJE		-	60.000	-60.000
AMORTIZACIONES		-	512.475	-512.475
DEPRECIACIONES		16.525.235	-	16.525.235
DIVERSOS		7.582.847	16.918.871	-9.336.024
PROVISIONES		440.915	-	440.915
	DÉFICIT OPERACIONAL	-58.447.536	-65.778.987	
INGRESOS NO OPERACIONALES		38.526.690	54.048.981	-15.522.291
FINANCIEROS		672.034	702.406	-30.372
RECUPERACIONES		312.910	5.061.433	-4.748.524
SERVICIOS			3.111.208	-3.111.208
DIVERSOS		37.541.747	45.173.934	-7.632.187
GASTOS NO OPERACIONALES		7.043.592	27.433.956	-20.390.364
FINANCIEROS		6.263.439	5.001.581	1.261.858
EXTRAORDINARIOS		780.153	22.432.375	-21.652.222
	DÉFICIT ANTES DE IMPUESTOS	-19.920.846	-11.730.005	
	DÉFICIT DEL EJERCICIO	-19.920.846	-11.730.005	-8.190.841

MARCELA SÁNCHEZ BUITRAGO
Representante legal

SANDRA PATRICIA PEÑUELA GUTIÉRREZ
Contadora pública
T.P. No. 20326 - T

COLOMBIA DIVERSA

FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO A DICIEMBRE 31 DE 2012 Y 2011

DÉFICIT DEL EJERCICIO	(19.920.846)	
MÁS: PARTIDAS QUE NO AFECTAN EL EFECTIVO		
EFFECTIVO GENERADO EN OPERACIÓN		(19.920.846)
CAMBIOS EN PARTIDAS OPERACIONALES		(1.273.067)
INVERSIONES	(19.256.872)	
DEUDORES	30.892.620	
CUENTAS POR PAGAR	(5.867.659)	
IMPUESTOS GRAVÁMENES Y TASA	(1.000)	
OBLIGACIONES LABORALES	(7.040.156)	
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN OPERACIÓN		(21.193.913)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	73.615.398	
FLUJO DE EFECTIVO EN FINANCIACIÓN		73.615.398
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
EQUIPO DE OFICINA	(4.257.583)	
EQUIPO DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES	(12.267.652)	
FLUJO DE EFECTIVO EN INVERSIÓN		16.525.235
AUMENTO DEL EFECTIVO		
EFFECTIVO AL 31-12-2012	92.022.373	
EFFECTIVO AL 31-12-2011	23.075.653	
AUMENTO DEL EFECTIVO	68.946.719	68.946.719

MARCELA SÁNCHEZ BUITRAGO
Representante legal

SANDRA PATRICIA PEÑUELA GUTIÉRREZ
Contadora pública
T.P. No. 20326 - T

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO A DICIEMBRE 31 DE 2012 Y 2011

		AUMENTO	DISMINUCIÓN	
SUPERÁVIT DE CAPITAL	9.195.000	-	-	9.195.000
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	402.697			402.697
DÉFICIT DEL EJERCICIO	(11.730.005)	(19.920.846)		(31.650.851)
DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES	(22.915.552)			(22.915.552)
TOTAL	(25.047.860)	(19.920.846)	-	(44.968.706)

MARCELA SÁNCHEZ BUITRAGO
Representante legal

SANDRA PATRICIA PEÑUELA GUTIÉRREZ
Contadora pública
T.P. No. 20326 - T

COLOMBIA DIVERSA

*ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A DICIEMBRE 31 DE 2012 Y 2011*

Recursos financieros originados por:		
DÉFICIT DEL EJERCICIO		(19.920.846)
(+) Partidas que no afectan el efectivo:		
CAPITAL DE TRABAJO ORIGINADO EN EL PERIODO		(19.920.846)
Otras fuentes:		
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS		73.615.398
TOTAL RECURSOS ORIGINADOS		53.694.551
Recursos financieros utilizados en:		
EQUIPO DE OFICINA		(4.257.583)
EQUIPO DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES		(12.267.652)
TOTAL RECURSOS UTILIZADOS		(16.525.235)
AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN EL CAPITAL DE TRABAJO		70.219.786
Análisis de cambios en el capital de trabajo		
Aumento (disminución) en el activo corriente:		
DISPONIBLE		68.946.719
INVERSIONES		19.256.872
DEUDORES		(30.892.620)
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		57.310.971
Disminución (aumento) en el pasivo corriente:		
CUENTAS POR PAGAR		(5.867.659)
IMPUESTOS GRAVÁMENES Y TASA		(1.000)
OBLIGACIONES LABORALES		(7.040.156)
		(12.908.815)
AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN EL CAPITAL DE TRABAJO		70.219.786
	CAPITAL DE TRABAJO	
	2012	2011
ACTIVOS CORRIENTES	115.982.985	58.672.013
PASIVOS CORRIENTES	(36.016.647)	(48.925.462)
	79.966.338	9.746.552
		70.219.786

MARCELA SÁNCHEZ BUITRAGO
Representante legal

SANDRA PATRICIA PEÑUELA GUTIÉRREZ
Contadora pública
T.P. No. 20326 - T

Notas a los estados financieros al 31 de diciembre del 2012 (Expresado en pesos colombianos)

Naturaleza jurídica

Operaciones de Colombia Diversa

COLOMBIA DIVERSA se constituyó como una corporación sin ánimo de lucro el día 2 de enero del 2004, y se inscribió en el libro de las entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 11 de febrero del 2004, bajo el número 00068498.

El objeto social de COLOMBIA DIVERSA se fundamenta en promover la plena inclusión, el respeto integral de todos los derechos, el reconocimiento y la movilización de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas (LGBT) en el ámbito económico, social, político y cultural, con el fin de construir una sociedad democrática, moderna y con justicia social.

Principales políticas y prácticas contables

Unidad monetaria

En sus registros y preparación de los estados financieros, COLOMBIA DIVERSA observa los principios de contabilidad, generalmente aceptados en Colombia y prescritos por las disposiciones legales.

La unidad monetaria es el peso colombiano, y al cierre del período los estados financieros se fueron presentando de acuerdo con lo estipulado en los decretos 2649 de 1993 y 2650 de 1993, que reglamentan los principios de contabilidad en Colombia.

Registro, identificación y preparación

En COLOMBIA DIVERSA se aplica la base de causación para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros y económicos.

Aplicación de provisiones y depreciación

PROVISIONES

En COLOMBIA DIVERSA se aplica la provisión mensual de aportes patronales tomando como base el valor bruto de la nómina mensual y descontando el auxilio de transporte. Para la provisión de la salud se calcula el 8.5% (ocho punto cinco por ciento), para pensión el 12% (doce por ciento), para ARP el 0.522% (cero punto cinco veintidós por ciento), para la Caja de compensación familiar el 4% (cuatro por ciento), para el ICBF el 3% (tres por ciento) y para el Sena el 2% (dos por ciento).

En COLOMBIA DIVERSA se aplican también las provisiones de prestaciones sociales. Con este fin se toma como base el valor bruto de la nómina mensual y se descuenta el auxilio de transporte, en el caso que corresponda, en los porcentajes establecidos legalmente. Así, para la cesantía se calcula el 8.33% (ocho punto treinta y tres por ciento), para los intereses sobre la cesantía el 12% (doce por ciento), para la prima legal el 8.33% (ocho punto treinta y tres por ciento) y para vacaciones el 4.17% (cuatro punto diecisiete por ciento).

Se aclara que, luego de un estudio, el porcentaje del 12% (doce por ciento) que se está aplicando mensualmente para calcular los intereses sobre la cesantía es una muestra más real del gasto mensual, y al finalizar el año el ajuste llega a cifra cero; mientras que al aplicar el porcentaje del 1% (uno por ciento) el ajuste al finalizar el período resulta ser más de lo esperado, lo que hace que en el mes de diciembre el reflejo del gasto por este concepto sea considerablemente alto.

Propiedad, planta y equipo

En COLOMBIA DIVERSA los muebles, enseres y equipos se registran al costo, incluyendo las erogaciones necesarias para su adquisición, y teniendo en cuenta que se encuentren en condiciones de utilización. Los gastos de reparación y mantenimiento se cargan al estado de resultados del ejercicio.

Para calcular la depreciación de los bienes registrados como activos depreciables se aplica el método

de línea recta, y se tiene en cuenta que la vida útil de los bienes muebles, enseres y equipo de oficina, maquinaria y equipo es de diez años, y la de los equipos de cómputo es de tres.

COLOMBIA DIVERSA se ajusta a la normatividad explícita en el estatuto tributario, en sus artículos 135, 136, 137 y 139, y al decreto reglamentario 3019 de 1989, en su artículo 6, y a este último, que aplica la depreciación de activos fijos en el mismo año de su adquisición si su valor es igual o inferior a 50 UVT (\$1.302.450 para 2012).

Pasivos laborales

COLOMBIA DIVERSA registra mensualmente las provisiones de pasivos laborales (cta. 2610 PUC) y se consolidan (cta. 25 PUC) a diciembre 31 del año gravable, con el objeto de mostrar la situación real de pasivos laborales.

Ingresos recibidos para terceros

De acuerdo con las disposiciones promulgadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en concordancia con los principios de contabilidad contemplados en el decreto 2649 de 1993, que promulga que los recursos recibidos por las ONG con destinación específica, derivados de convenios o contratos que se desarrollen en cumplimiento de su objeto social, sean reconocidos, en principio, como un pasivo a favor de la institución remitente, pues en el momento se constituyen en una obligación para la institución donante o cooperante. Este pasivo debe amortizarse según su utilización; simultáneamente con este registro se deben afectar las cuentas de orden de control, pues estas cuentas, tal como lo estipula el artículo 45 del decreto 2649/93, “son utilizadas por el ente económico para registrar operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera de aquel. También se utilizan para ejercer control interno”.

Ingresos y gastos

El reconocimiento de ingresos y gastos de COLOMBIA DIVERSA se hace con base en el principio de causación, pues los ingresos se causan a medida que se realizan y los gastos en el momento de su conocimiento.

Notas de Carácter específico

NOTAS AL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2012

ACTIVO

(11) DISPONIBLE. El saldo de \$92.022.372,55 corresponde a los conciliados de la cuenta de caja, bancos y cuentas de ahorro.

NOTA 01.

Caja	500.000
------	---------

NOTA 02.

Bancos cuentas corrientes \$ 91.235.855,62

Banco Colpatria Cuenta corriente 4521012116	35.173,37
Banco Colpatria Cuenta corriente 4521014046	10.861,80
Banco Colpatria Cuenta corriente 4521015387	91.189.820,45

El proyecto Chemonics, entre sus requerimientos, solicitó una cuenta exclusiva para el manejo de los dineros, razón por la cual esta se habilitó. Hay que tener presente que a junio 01 de 2012 dicha cuenta presentaba un saldo de \$12,39, perteneciente a COLOMBIA DIVERSA. Esto con el fin de conciliaciones posteriores.

NOTA 03.

Cuentas de ahorros \$ 286.516,93

Banco Colpatria Cuenta ahorros 4522072929	77.507,79
Banco Colpatria Cuenta ahorros 4522175280	209.009,14

(12) INVERSIONES. Corresponde al saldo conciliado en la fiducia del Banco Colpatria 23.318.202,32

NOTA 04.

Fiducia Banco Colpatria	23.318.202,32
-------------------------	---------------

(13) DEUDORES. \$ 642.410. Corresponde al saldo, conciliado, de clientes del exterior, anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor y provisiones de clientes.

NOTA 05.

CLIENTES DEL EXTERIOR \$ 440.915

UNESCO CHILE 5	440.915,00
----------------	------------

En diciembre del 2011 quedó una cuenta por cobrar de \$7.499.915 (quedó reflejada en las notas a los estados financieros respectivos). En febrero 11 del 2012 se recibió la suma de \$7.059.000 en la cuenta 2929 de Colpatria (esta cifra, en consecuencia, quedó reportada como por cobrar).

NOTA 06.

ANTICIPO Y AVANCES. El saldo de \$416.410 corresponde a Anticipo a proveedores y a trabajadores.

Acueducto de Bogotá (1)	116.410
Castiblanco G. Vivian J (2)	300.000

(1) Se generó una cuenta por cobrar por doble pago en el servicio

(2) Suma en poder de la Secretaria para pago empaste libros de Contabilidad.

NOTA 07.

ANTICIPO DE IMPUESTOS. Corresponde a un saldo a favor en IVA \$ 226.000

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	226.000
--	---------

NOTA 08.**PROVISIONES**

Se efectuó provisión de Clientes al tercero UNESCO CHILE 5 por tener una vigencia superior a 180 días, por valor de \$-440.915

NOTA 09.**(15) PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS.**

Aunque este rubro ya no aparece en el Balance general, se debe a la depreciación de los activos aplicada durante el año gravable 2012. Estas cifras aparecen en las cuentas de orden de cada mes y el acumulado en el mes de diciembre 2012.

PASIVO

(23) CUENTAS POR PAGAR. \$ 32.938.340 corresponde a saldos de Costos y gastos por pagar, Deudas con directores, Retención en la fuente, Impuesto a las ventas retenido, Impuesto de Industria y Comercio retenido, retenciones y aportes de nómina, acreedores varios e Industria y Comercio por pagar.

NOTA 10.

(2335) COSTOS Y GASTOS POR PAGAR. El saldo de \$ 8.355.382 corresponde a los saldos a Diciembre 31 de 2012, siendo así:

Honorarios	4.343.619
Pardo Castañeda Pedro, Julio	1.800.000
Peñuela G. Sandra P.	27.550
Valencia y Falla Asesorías	2.462.069
Zuluaga Duque Valentina	54.000
Servicios técnicos	1.942.040
Higuera Acevedo Rubén Darío	990.340
Monzón Cifuentes Luz Marina	951.700
Servicios de restaurante	1.794.080
Restaurante –Panadería Gourmet	1.794.080
Servicios públicos	275.643
Teléfono	275.643

NOTA 11.

(2357) DEUDAS CON DIRECTORES. Corresponde al saldo por préstamos de Marcela Sánchez Buitrago a Proyecto COLOMBIA DIVERSA.

Marcela Sánchez Buitrago	4.382.416
--------------------------	-----------

NOTA 12.

(2365) RETENCIÓN EN LA FUENTE. \$963.986 Corresponde a la sumatoria de los saldos por cada concepto de retención en la fuente.

Salarios	375.918
Honorarios 11 %	257.931
Servicios	233.206
Arrendamientos	38.330
Honorarios Ley 1450	58.601

NOTA 13.

(2367) IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO. Régimen simplificado. Corresponde al saldo de IVA retenido a régimen simplificado.

Impuesto a las ventas retenido. Régimen simplificado	926.534
--	---------

NOTA 14.

(2368) IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Régimen simplificado. Corresponde al saldo a Diciembre 31 de 2012 de la retención en la fuente de ICA descontado al régimen simplificado.

Impuesto de Industria y Comercio. Régimen simplificado	358.710
--	---------

NOTA 15.

(2370) RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA. \$1.502.887 Corresponde a los saldos de los diferentes aportes a entidades de salud, ARP, Caja de Compensación, Bienestar Familiar, Sena, y lo aportado por los empleados al Fondo de Solidaridad Pensional.

Aliansalud EPS (Colmédica)	748.245
Famisanar	70.838
Positiva Compañía de Seguros	34.205
Cafam	262.107
I.C.B.F.	196.580
Sena	131.052
Fondo de Solidaridad Pensional Porvenir	59.860

NOTA 16.

(2380) ACREEDORES VARIOS. \$16.448.425 Corresponde al saldo del fondo de pensiones Porvenir y de cuentas por pagar a otros y a miembros de Junta.

Fondo de Cesantías y/o Pensiones	1.048.425
Fondo de pensiones y cesantías Porvenir	957.753
Col fondos	90.672
Otros	400.000
Roa Polanco Diana Carolina	400.000

Miembros de Junta Directiva	15.000.000
Barco Isakson Virgilio	10.000.000
Hernando Muñoz	5.000.000

NOTA 17.

(2412) IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Corresponde al saldo del impuesto por pagar correspondiente al sexto (6°) bimestre de 2012.

Impuesto de Industria y Comercio	54.000
----------------------------------	--------

(25) OBLIGACIONES LABORALES. \$3.024.306,50 Correspondiente al saldo a Diciembre 31 de 2012 de cesantías consolidadas, vacaciones consolidadas e intereses sobre cesantía.

NOTA 18.

(251010) CESANTÍAS CONSOLIDADAS. Corresponde al saldo de las cesantías por pagar a diciembre 31 de 2012.

Castiblanco González Vivian Johanna	128.611
-------------------------------------	---------

NOTA 19.

(251510) VACACIONES CONSOLIDADAS. Corresponde al saldo de las vacaciones por pagar a diciembre 31 de 2012.

Castiblanco González Vivian Johanna	57.366,00
Sánchez Buitrago Marcela	2.822.897,50

NOTA 20.

(251501) INTERESES SOBRE CESANTÍA. Corresponde al saldo de intereses sobre cesantía por pagar a diciembre 31 de 2012.

Castiblanco González Vivian Johanna	15.432
-------------------------------------	--------

NOTA 21.

(28) OTROS PASIVOS. INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS. \$124.935.044,17
Corresponde al saldo por ejecutar en los diferentes proyectos de Proyecto COLOMBIA DIVERSA.

Astraea – Agosto 2010 - Agosto 2013	(28150501)	34.127.736,78
CHEMONICS	(28150530)	84.913.695,39
TRUST OF AMERICAS	(28150531)	5.893.612,00

NOTA 22.

Total patrimonio: -25.000.859,59

Superávit de capital	9.195.00,00
Revalorización del patrimonio	402.697,00
Excedentes del ejercicio	19.967.846,21
Déficit acumulados	-54.566.402,80

NOTAS AL ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE 31 DE 2012

(4) INGRESOS. \$43.526.690,16 Corresponde al movimiento de los ingresos operacionales y no operacionales en Proyecto COLOMBIA DIVERSA.

(41) OPERACIONALES \$ 5.000.000

Actividades de servicios sociales	5.000.000
-----------------------------------	-----------

(42) NO OPERACIONALES \$ 38.526.690,16

Financieros	672.034,09
Recuperaciones	312.909,51
Aprovechamientos	728.886,15
Ajuste al peso	14.628,41
Donaciones	36.798.232,00

(5) GASTOS. \$ 63.494.536,37 Corresponde a los movimientos de la cuenta gastos operacionales y gastos no operacionales.

(51) OPERACIONALES \$ 56.403.944,24

(5105) Gastos de personal \$ 13.252.952

Salario integral	8.603.599
Sánchez Buitrago Marcela	8.603.599
Sueldos	853.509
Ochoa García Edit. Maritza	853.509
Auxilio de transporte	62.304
Ochoa García Edit. Maritza	62.304
Cesantías	86.156
Ochoa García Edit. Maritza	86.156
Intereses sobre cesantías	9.153
Ochoa García Edit. Maritza	9.153
Prima de servicios	86.209
Castiblanco González Vivian Johanna	52
Ochoa García Edit. Maritza	86.157
Vacaciones	717.556
Ochoa García Edit. Maritza	284.112
Sánchez Buitrago Marcela	433.444
Dotación y suministro a trabajadores	127.000
Ochoa García Edit. Maritza	127.000
Aportes a Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales	46.295
Positiva	46.295

Aportes a Entidades Promotoras de Salud	753.812
Salud Total	72.548
Aliansalud (Colmédica)	681.264
Aportes a fondos de pensiones y / o cesantías	1.064.209
Porvenir	1.064.209
Aportes a Caja de Compensación, Bienestar y Sena	798.150
Caja de Compensación – Cafam	352.971
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	267.816
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	177.363
Gastos médicos y drogas	45.000

(5110) Honorarios. \$ 2.189.847

Sandra Patricia Peñuela - Asesoría financiera	2.189.847
---	-----------

(5115) IMPUESTOS. \$1.049.118,93. Corresponde al gasto del Impuesto de Industria y Comercio sexto bimestre 2012 y al gasto por IVA como mayor valor en gastos, ya que este IVA no se deduce porque no pertenece a los gastos de los proyectos. Esta cuenta se está manejando por efectos de información para medios magnéticos de la Dian.

(511505) Industria y comercio.

Industria y Comercio vigencia fiscal corriente	54.000
--	--------

(511570) Impuestos.

IVA Mayor Valor Gastos	995.118,93
------------------------	------------

(5120) Arrendamientos \$ 6.963.023

Alba Carlos Jesús - Arrendamiento	6.963.023
-----------------------------------	-----------

(5130) Seguros \$ 222.237,09

Seguros del Estado	222.237,09
--------------------	------------

(5135) Servicios \$ 6.835.233,22

Aseo	2.156.730,00
Rodríguez Flor Marina	2.156.730,00
Asistencia técnica	330.000,00
Aguirre Heidi Ximena	30.000,00
Beltrán Carlos	30.000,00
Gómez García Mariana	240.000,00
Rodríguez Johana	30.000,00
Acueducto y Alcantarillado	745.260,00
Acueducto, Agua y Alcantarillado	745.260,00
Energía eléctrica	799.940,00
Codensa	799.940,00
Teléfono	2.561.953,22
E.T.B.	743.292,00
Une EPM Bogotá	142.637,22
Bohórquez Monsalve Bibiana	60.000,00
Comcel Comunicación Celular	1.606.024,00
Copservir Ltda.	10.000,00
Correos, portes y telegramas	241.350,00
DHL Express Colombia Ltda.	137.300,00
Servientrega S.A.	104.050,00

(5140) Gastos legales \$ 158.438

Gastos notariales	15.238
Cámara de Comercio de Bogotá	4.000
Notaría 23 de Bogotá	6.834
Notaría 33 de Bogotá	4.404
Registro mercantil	139.200
Cámara de Comercio de Bogotá	139.200
Trámites y licencias	4.000
Cámara de Comercio de Bogotá	4.000

(5145) Mantenimiento y reparaciones \$ 1.184.098

Equipo de oficina	509.400
Equipo de computación y comunicación	674.698

(5160) Depreciaciones \$ 16.525.235

Equipo de oficina	1.721.589
Equipo de computación y comunicación	14.803.646

(5195) Diversos \$ 7.582.847

Publicaciones	2.700.000
Gastos de representación	575.594
Elementos de aseo y cafetería	491.448
Útiles, papelería y fotocopias	277.208
Taxis y buses	58.200
Administración Edificio San Martín	3.480.397

(5199) PROVISIONES \$ 440.915

El valor corresponde a la provisión de la cuenta de UNESCO CHILE 5, que al 31 de diciembre de 2012 llevaba más de 180 días.

(53) NO OPERACIONALES \$ 7.090.592,13

(5305) Financieros \$ 6.310.439,13

(530505) Gastos bancarios \$ 4.148.249,60

Gravamen movimiento financiero	1.826.494,12
Retención en la fuente	44.645,05
Comisiones – talonarios – Banca Virtual – Ajuste al peso	2.277.110,43

(530520) Intereses \$ 1.808.515

Aportes parafiscales	1.049.250
Préstamos. Miguel Acevedo	759.265

(530525) DIFERENCIA EN CAMBIO \$ 303.841,53

La cifra corresponde a la diferencia en el cambio en los proyectos que maneja COLOMBIA DIVERSA.

(530595) Otros

Ajuste al peso	2.833
----------------	-------

(5315) Gastos extraordinarios

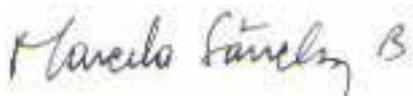
Impuestos asumidos	753.413
Retención en la fuente asumida	26.740

CERTIFICACIÓN

Marcela Sánchez Buitrago, obrando en representación legal de COLOMBIA DIVERSA, y Sandra Patricia Peñuela Gutiérrez, obrando como contadora de COLOMBIA DIVERSA.

CERTIFICAMOS

Que en el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 57 del decreto 2649 de 1993, nos hemos cerciorado de que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones explícitas e implícitas a que alude dicha norma en relación con los estados financieros terminados el 31 de diciembre del 2012 y que se han tomado fielmente de los libros oficiales.



MARCELA SÁNCHEZ BUITRAGO

Representante legal
c.c. 51.987.541 de Bogotá



SANDRA PATRICIA PEÑUELA G.

Contadora pública
c.c. 51.653.495 de Bogotá
T. P. 20.326 - T

ANEXO

Impunidad sin fin: Informe de Derechos Humanos 2010-2011

Resumen ejecutivo

Presentación

Dando continuidad a la labor emprendida hace ocho años, COLOMBIA DIVERSA ofrece un panorama actualizado en torno al grado de respeto y garantía de los derechos humanos que corresponde a las lesbianas, hombres gay, bisexuales y personas trans en el país. En su edición 2010-2011, el Informe de Derechos Humanos que anualmente produce COLOMBIA DIVERSA expone las principales conclusiones de una investigación cuyo foco estuvo en documentar, describir y analizar dos de las violaciones a los derechos humanos más comunes y con mayor impacto entre la población LGBT colombiana: los homicidios cometidos por odio o prejuicio y el abuso policial.

Un riguroso estudio cualitativo cubre el tema de homicidios, y en particular las prácticas y prejuicios judiciales locales que fomentan la impunidad de estos crímenes. El capítulo dedicado al abuso policial, por su parte, es un examen juicioso sobre el diseño, la implementación y la evaluación de algunas estrategias emprendidas formalmente por la Policía Nacional para reducir este tipo de violaciones a los derechos humanos.

Con base en evidencias recolectadas durante más de un año de trabajo, COLOMBIA DIVERSA identificó rasgos característicos de ambos procesos de victimización en el país, sus contextos y las dinámicas sociales en que suelen insertarse, así como los obstáculos visibles en el acceso efectivo a la justicia interna. Fruto de este ejercicio, el Informe 2010-2011 recoge una serie de recomendaciones puntuales para mejorar la respuesta estatal frente a violaciones de derechos humanos, en particular aquellas que afectan a personas lesbianas, gay, bisexuales y trans.

Ante la evidencia de crímenes por prejuicio contra personas LGBT, la justicia se hace la ciega

Catalina Lleras Cruz

Los funcionarios públicos en Colombia siguen desconociendo la necesidad de investigar la discriminación y el prejuicio como posibles móviles de la violencia ejercida contra las personas LGBT. Esto pese a la cantidad de casos que siguen presentándose y cuyas víctimas son lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas.

El presente informe ofrece un panorama general de cuatro aspectos que evidencian la situación de vulnerabilidad de esta población: 1) la inexistencia de sistemas de información que den cuenta de las violaciones de sus derechos humanos; 2) las amenazas mediante panfletos realizadas entre los años 2010 y 2011; 3) la caracterización de los homicidios de personas LGBT en el mismo período; y 4) el estado actual del acceso a la justicia de personas LGBT¹.

1. La carencia de sistemas de información encubre crímenes contra personas LGBT

COLOMBIA DIVERSA ha manifestado su preocupación por la inexistencia de sistemas de información unificados que lleven un registro completo y actualizado de las violencias de que son víctimas las personas LGBT. Si bien Medicina Legal registra y reporta hechos violentos relacionados con personas LGBT, y su sistema de información muestra avances, la institución parte tan solo de dos categorías, “hombre” y “mujer”. Esto no solo invisibiliza, sino que dificulta la posibilidad de hacer un análisis diferenciado de las víctimas a partir de su orientación como lesbiana, gay, bisexual, o de su identidad como persona trans. Medicina Legal reportó, por ejemplo, el homicidio de un hombre desempleado en la ciudad de Medellín en octubre del 2010. Al comparar con otras fuentes, se pudo establecer que en realidad se trataba de una mujer trans, trabajadora sexual, y que al momento de hacer el levantamiento del cadáver usaba sostén. Si COLOMBIA DIVERSA no hubiera tenido acceso a fuentes adicionales de información, este caso habría quedado en el registro como el homicidio de un hombre gay.

La inexistencia de bases unificadas de datos no solo resta visibilidad a las violaciones perpetradas contra esta población, sino que afecta la consistencia de la información recabada por las autoridades estatales, genera confusiones e incide en la cotundencia de los reportes que se divulgan, pues la información varía según la fuente².

¹ Colombia Diversa cuenta con una base de datos donde se registran violaciones de derechos cometidas contra personas LGBT como, por ejemplo, las violaciones al derecho a la vida y la integridad personal. La información se extrae de cuatro fuentes principales: 1) Radio, prensa y televisión; 2) denuncias de organizaciones no gubernamentales y activistas que defienden los derechos de las personas LGBT; 3) denuncias individuales de las que Colombia Diversa tiene conocimiento directo; 4) información oficial aportada por entidades del Estado (Fiscalía, Policía Nacional, defensorías, personerías, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre otras); esta última fuente la constituyen datos que fueron entregados como respuesta a derechos de petición interpuestos por Colombia Diversa. Agradecemos en particular a Santamaría Fundación de Cali y Caribe Afirmativo de Cartagena, organizaciones que anualmente aportan gran parte de esta información mediante los datos recolectados por sus observatorios de derechos humanos e informes correspondientes a sus regiones.

² Colombia Diversa ha podido acceder a información nueva sobre homicidios ocurridos en años anteriores que apenas ahora son reportados por las autoridades como casos que afectan a la población LGBT. Esto modifica las cifras reportadas en informes precedentes. Así, en el Informe de Derechos Humanos 2006-2007, se señaló que durante ese periodo se habían cometido 67 homicidios. Posteriormente, en el Informe 2008-2009, se actualizó este dato: a partir de la información proporcionada por las autoridades, se estableció que la cifra real entre 2006-2007 había sido de 99. En ese mismo orden, durante la elaboración del presente informe, se determinó que se habían cometido 37 homicidios más de los difundidos en el Informe 2008-2009, es decir, que la cantidad correspondiente a ese lapso aumentó de 127 a 164 muertes violentas. En conclusión, los datos sobre homicidios contra personas de la población LGBT no tienen registros definitivos.

2. Amenazas mediante panfletos: personas LGBT como objetivo paramilitar

Desde el año 2008 se advirtió sobre la circulación masiva de panfletos en varios departamentos del país. Con estos pasquines se amenazaba de muerte a personas LGBT, y muchos de ellos tenían carácter anónimo; otros eran firmados por grupos paramilitares conocidos como “bandas criminales”. Los comunicados señalan como objetivo de guerra a personas socialmente marginadas –entre ellas personas LGBT– con el fin de que sean desterradas o eliminadas de los lugares donde las organizaciones ilegales que los dirigen ejercen o pretenden ejercer el control territorial.

Tabla 1
PANFLETOS AMENAZANTES CONTRA PERSONAS
LGBT POR AÑO Y POR DEPARTAMENTO

Departamento	Panfletos 2010	Panfletos 2011
Atlántico	2	4
Bolívar	1	0
Cesar	1	0
Córdoba	1	1
Magdalena	2	0
Norte de Santander	1	2
Santander	1	0
Sucre	0	1
TOTAL PANFLETOS	9	8

Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, respuestas a derechos de petición por parte de personerías, defensorías y fiscalías.

Luego de contrastar los panfletos con el número de homicidios por departamento, no fue posible establecer una relación directa que determinara el aumento en las cifras. Sin embargo, las amenazas contenidas en estas hojas sueltas representan un grave e inminente riesgo que se incrementa con la indiferencia de las autoridades. Como no se desarrollan mecanismos de prevención eficaces, la población LGBT queda expuesta a situaciones injustificadas de indefensión, por completo vulnerable ante este tipo de ataques.

3. Periodo 2010-2011:

la cifra más alta de homicidios contra personas LGBT desde el año 2006

Por lo menos 280 personas LGBT fueron asesinadas entre los años 2010 y 2011. Esta es la cantidad más alta de homicidios que ha reportado COLOMBIA DIVERSA desde el año 2006, cuando la Organización comenzó a difundir estos reportes.

3.1. Homicidios por departamentos

Los cinco departamentos con mayor cantidad de homicidios reportados fueron, en su orden, Antioquia, Valle del Cauca, Bogotá D.C., Risaralda y Norte de Santander. Las altas cifras correspondientes a los tres primeros no se pueden valorar en forma aislada: se debe tener en cuenta que en Medellín, Cali y Bogotá existen algunas de las organizaciones LGBT más sobresalientes del país, lo que determina que en estas ciudades el índice de denuncia sea más alto y, en consecuencia, que la información disponible también sea mayor.

Tabla 2

HOMICIDIOS DE PERSONAS LGBT POR DEPARTAMENTO

Córdoba	1	1	2
Cundinamarca	5	0	5
Guajira	0	2	2
Guaviare	1	0	1
Huila	4	0	4
Magdalena	2	6	8
Meta	2	5	7
Nariño	1	2	3
Norte de Santander	8	4	12
Santander	4	4	8
Sucre	1	1	2
Tolima	6	3	9
Valle del Cauca	21	22	45
TOTAL HOMICIDIOS	169	111	280

Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, respuestas a derechos de petición de personerías, defensorías, procuradurías, Policía Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal y fiscalías seccionales.

3.2. Homicidios por prejuicio

COLOMBIA DIVERSA ha creado categorías de análisis para clasificar los homicidios de personas LGBT. Estas categorías permiten identificar aquellos crímenes que, según nuestros parámetros, presentarían indicios de haber sido cometidos por prejuicio y que se diferencian de aquellos que tienen móviles diferentes al prejuicio y de aquellos sobre los que se desconocen sus motivaciones (Ver tabla siguiente).

Tabla 3

HOMICIDIOS DE PERSONAS LGBT SEGÚN CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

Categorías de análisis	Año 2010	Año 2011	Total homicidios
Homicidios sin establecer móvil	122	93	215
Homicidios por prejuicio	44	14	58
Homicidios cuyo móvil no es el prejuicio	3	4	7
TOTAL HOMICIDIOS	169	111	280

Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, respuestas a derechos de petición de personerías, defensorías, procuradurías, Policía Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal y fiscalías seccionales.

Tabla 4

HOMICIDIOS POR PREJUICIO SEGÚN ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO

	Año 2010	Año 2011	Total homicidios por prejuicio
Lesbiana	5	1	6
Gay	16	7	23
Bisexual	0	0	0
Transgenerista	11	3	14
Sin determinar orientación sexual o identidad de género	12	3	15
TOTAL	44	14	58

Fuentes: Información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, respuestas a derechos de petición de personerías, defensorías, procuradurías, Policía Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal y fiscalías seccionales.

3.3. Crímenes contra defensores de derechos humanos LGBT

Entre el 2010 y el 2011 se registró el homicidio de por lo menos cuatro defensores y defensoras de derechos humanos LGBT. Llama la atención que la mayoría de estos hechos hayan ocurrido en municipios y no en ciudades capitales, tal como sucedió en años anteriores.

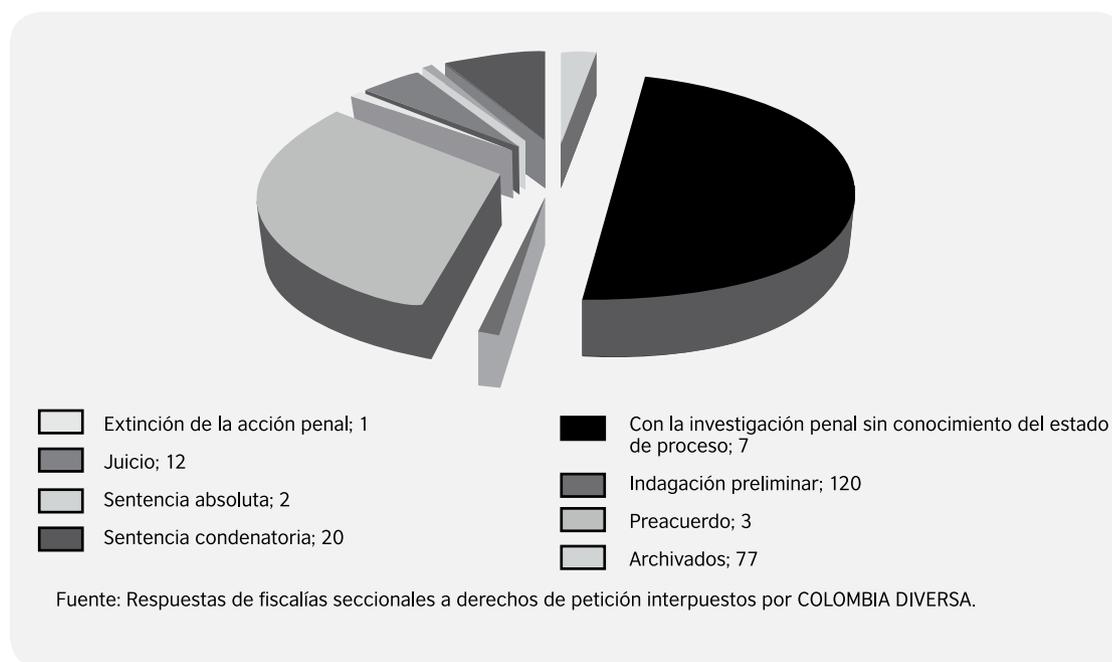
4. Acceso a la justicia: el prejuicio por orientación sexual o identidad de género no es móvil de homicidio

Con el fin de establecer el avance de las investigaciones, COLOMBIA DIVERSA indagó sobre el estado de los procesos penales relacionados con homicidios de personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas. Y también para identificar la posibilidad real de acceso a la justicia de esta población, la Organización analizó algunas decisiones judiciales.

4.1. Panorama general: la mayoría de homicidios contra personas LGBT son casos archivados

En el periodo 2006-2011, COLOMBIA DIVERSA registró 542 homicidios de personas LGBT. En 300 de estos casos no se tiene conocimiento sobre la existencia de procesos penales cerrados o en curso, principalmente porque la gran mayoría de estos crímenes se ejecuta contra personas no identificadas, señaladas como N.N. En cuanto a los 242 homicidios restantes, la siguiente gráfica ilustra su estado actual.

Gráfica 1
ESTADO DE LOS PROCESOS PENALES (2006-2011)



Fuente: Respuestas a derechos de petición entregadas por fiscalías seccionales.

En los casos sobre los que sí se abrió un proceso penal, cerca de la mitad se encuentra en indagación preliminar, es decir, que no se ha identificado ni individualizado a los autores de los crímenes. De los procesos que se encuentran en esta etapa, el 90% ocurrió entre los años 2008 y 2011.

Del total de casos abiertos, el 32% se encuentra archivado por la imposibilidad de establecer la identidad de quienes cometieron los homicidios. El porcentaje de procesos en esta condición aumenta a medida que el tiempo pasa: más de la mitad de los crímenes fatales perpetrados entre los años 2006 y 2007 reposan ya en los archivos.

Muy pocos procesos logran llegar a una decisión definitiva (preacuerdo, sentencia absolutoria o condenatoria), pero aun si se llega a ese punto no hay garantía de que se haga justicia. Existe una par-

ticularidad propia de la impunidad que caracteriza los casos de homicidios de personas LGBT: muchos de los procesos penales son adelantados de manera prejuiciada, y en el transcurso de ellos no se establece o no se tiene en cuenta el móvil del crimen. Esto impide que se establezca si la orientación sexual o la identidad de género de la víctima pudo haber sido el móvil del homicidio, lo que implica que estos casos, aun cuando sobre ellos se llegue a una decisión definitiva –una sentencia condenatoria, por ejemplo–, queden en la impunidad.

4.2. Estado de las decisiones judiciales: las sentencias condenatorias absolutorias y los *preacuerdos*

La invisibilización y la falta de investigación de los móviles de los homicidios de personas LGBT favorecen la impunidad y contribuyen a la generación de un contexto discriminatorio que agudiza la vulnerabilidad de esta población y el riesgo permanente al que viven sometidos.

A) ERRORES DE PROCEDIMIENTO FAVORECEN LA IMPUNIDAD

La actitud con la investigación de homicidios de personas LGBT, desde la apertura misma del proceso penal, evidencia la carga y presencia de los prejuicios: muchos de estos casos son calificados a priori como “crímenes pasionales”. Así, se descarta de entrada la posible relación entre la orientación sexual o identidad de género de la víctima y el hecho.

Estos prejuicios se constatan mediante la identificación de tres factores presentes en la forma como se aborda la averiguación: a) la caracterización que hacen los investigadores/operadores judiciales de los crímenes como “pasionales”³; b) los errores en la recolección y preservación de la evidencia⁴; y c) las manifestaciones prejuiciadas de las partes procesales⁵.

³ Uno de los expedientes analizados por Colombia Diversa refiere la siguiente afirmación hecha por un investigador del CTTI: “Personalmente le dije a mi equipo de trabajo: se trata de un crimen pasional y se trata de una persona allegada al occiso, conocida, que tuvo acceso a la casa sin necesidad de violentar nada, esa es una teoría hipotética que surgió en el equipo de trabajo fundamentado en la violencia del cuerpo y en la escena (...) personalmente él me pide criterio de mi experiencia en los crímenes pasionales, los crímenes donde están relacionados sentimientos y actividades homosexuales se caracterizan, uno, por las lesiones de arma blanca, dos, por la no violencia al ingreso del inmueble, tres, por las heridas recibidas al nivel del pectoral, parte superior del cuello y cara, mi experiencia humildemente en los modos operandi de crímenes pasionales me dan esas pautas teóricas, (...) quiero que quede claro, el crimen pasional se caracteriza por esas variables que acabo de nombrar”. Según el criterio de este investigador del CTTI, el homicidio de una persona LGBT es, por definición, un “crimen pasional”. A partir de lo descrito, el caso al que aludía el funcionario citado quedó calificado en el acta de inspección como un homicidio pasional.

⁴ Para ilustrar esta afirmación, se citan las falencias de uno de los expedientes revisados: 1) No se investigó si existía algún nexo entre el homicidio y las labores que desarrollaba la víctima en una oficina estatal, ni se indagó si el robo de su computador tenía alguna relación con el crimen; 2) No se recolectó evidencia que podía ser relevante para la identificación del posible autor de la conducta punible, por ejemplo: muestras de las huellas en la escena del crimen; muestras de huellas y/o ADN en la cocina (vasos, cubiertos y ollas); muestras de ADN en diferentes lugares del apartamento (televisor, equipo de sonido, cama); o muestras de lo que podría pensarse que era sangre en el baño; 3) Si bien se tomaron algunas muestras para el cotejo de sangre, los contenedores se rompieron en el viaje y se contaminaron las pruebas; 4) Aunque uno de los sindicados tenía una herida causada por arma blanca en un brazo, nunca se cotejó si esta coincidía con las heridas que presentaba la víctima, es decir, si habían sido producidas con la misma arma.

⁵ En el mismo expediente se encontraron las siguientes consideraciones por parte del representante del Ministerio Público en el proceso: “Lo que sí era importante y que se debió tener en cadena de custodia y descubrir aquí en este juicio era, con el permiso de un juez de control de garantías para no violar derechos constitucionales, *observar la parte íntima de la víctima. Eso es importante porque si estamos en presencia de un crimen pasional en donde aquí se ha hecho referencia a que la víctima (...) era un hombre promiscuo*, al que se encontraba en la calle, le gustaba y se lo tiraba, había que averiguar: ¿Quién era (...) el de la tienda? ¿Quién era (...) el que trabajaba en Sándwich Cubano? ¿Quién era (...) el mesero? Tantos hombres que quizás pasaron por su vida, que hubiera significado traer y debatir en este juicio para identificar precisamente como crimen pasional quién pudo haber ocasionado esa muerte horrorosa a la que hemos hecho referencia”.

B) LOS AGRAVANTES SE CONVIERTEN EN ATENUANTES

El agravante previsto en el Artículo 58 del Código Penal⁶ no se aplica: a pesar del hallazgo de evidencias que conducirían a la agravación de la pena, es usual que los jueces la atenúen. Los investigadores suelen descartar, desde el inicio, la hipótesis de un nexo causal entre la orientación sexual o identidad de género de la víctima y el hecho; es común que, al conocerse que la víctima era una persona LGBT, toda la investigación se oriente a la recolección de evidencias que sustenten la hipótesis de un “crimen pasional”.

C) EL PREACUERDO FAVORECE LA INVISIBILIDAD DE LOS CRÍMENES POR PREJUICIO

En Colombia los crímenes por prejuicio no están tipificados como un delito autónomo. El Código Penal estipula una causal de agravación que prevé un castigo mayor cuando se establece que el móvil fue la discriminación. La legislación incluye la posibilidad de hacer preacuerdos que implican una rebaja de pena si el imputado acepta los cargos. Estas dos directrices muchas veces desfavorecen el castigo de crímenes contra personas de la población LGBT: ante la poca importancia que concede la administración de justicia a la identificación de crímenes por prejuicio, el preacuerdo se constituye en otra herramienta que alimenta la impunidad; de hecho, la negociación puede hacerse frente a la circunstancia de agravación punitiva citada y con ello se invisibiliza la discriminación como móvil de homicidios. Si bien las negociaciones y acuerdos con los implicados son parte del debido proceso y se constituyen en garantías judiciales, es necesario que en los procesos penales se establezca si el móvil de los crímenes guarda relación con la orientación sexual o identidad de género de las víctimas, más allá de que se apliquen o no penas mayores.

⁶ Artículo 58. *Son circunstancias de mayor punibilidad*, siempre que no hayan sido previstas de otra manera: (...) 3. Que la ejecución de la conducta punible esté inspirada en móviles de intolerancia y discriminación referidos a la raza, la etnia, la ideología, la religión, o las creencias, sexo u orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima.

Abuso policial contra la población LGBT

Mauricio Albarracín Caballero / Viviana Bohórquez Monsalve

El abuso policial contra lesbianas, gay, bisexuales y personas trans se refiere al conjunto de acciones y omisiones constitutivas de violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes de la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones. Este concepto incluye agresiones físicas y verbales, hostigamientos, detenciones arbitrarias, aplicación selectiva y discriminatoria de la ley, tratos crueles, inhumanos y degradantes, condiciones de detención denigrantes y, en general, actos de discriminación y extralimitación de funciones cometidos por miembros de esta institución estatal.

Desde el año 2004 COLOMBIA DIVERSA ha documentado⁷ violaciones a los derechos humanos correspondientes a abusos policiales cometidos en el territorio nacional. Entre el 2010 y 2011, Colombia Diversa tuvo noticia de por lo menos 63 casos de abuso policial contra la población LGBT; de estos, 23 se registraron en el año 2010 y 40 en el 2011. En este periodo, las ciudades con mayores denuncias de abuso policial fueron Cartagena, Barranquilla, Cali, Medellín y Bogotá.

Tabla 1

LUGAR DE OCURRENCIA DEL ABUSO POLICIAL (2010-2011)

Ciudad	Número de casos
Cartagena	13
Barranquilla	11
Cali	9
Medellín	8
Bogotá	5
Armenia	4
Santa Marta	2
Pasto	2
Bucaramanga	2
Cartago	1
Corozal	1
Cúcuta	1
Honda	1
Manizales	1
Neiva	1
Riohacha	1
Total	63

Fuente: Denuncias recibidas por organizaciones sociales (29), Policía Nacional (20), procuradurías, personerías y defensorías del pueblo (9), efectuadas directamente por las víctimas (2), por el Centro Comunitario LGBT de Bogotá (2) y medios de comunicación (1).

⁷ El presente estudio se elaboró a partir de información oficial y no oficial. Los datos oficiales procedieron de autoridades públicas involucradas en el abuso policial, tanto en su comisión como en su prevención, control disciplinario e investigación judicial. Se consultaron informes producidos por entidades locales como alcaldías y personerías municipales. En lo que respecta a la información no oficial, esta fue proporcionada directamente por víctimas, activistas y defensores de derechos humanos, o extraída de denuncias públicas efectuadas ante autoridades judiciales o disciplinarias, notas de prensa, radio y televisión, así como informes y bases de datos de organizaciones LGBT del país, en particular, Caribe Afirmativo (Cartagena) y Santamaría Fundación (Cali).

Caracterización del abuso policial 2010-2011

Las agresiones físicas y verbales abarcan 50 de los 63 hechos reportados en materia de abuso policial, en su mayoría contra mujeres transgeneristas y hombres gay. En general, este tipo de conductas sucede alrededor o en zonas de esparcimiento nocturno, como bares y discotecas, y en lugares donde se ejerce la prostitución, aunque algunas también se registran en sectores residenciales. Asimismo, estas situaciones se presentan en horas de la noche y se suelen acompañar de falsas acusaciones contra las personas LGBT, imputaciones que se refieren a la comisión de actividades ilícitas y generalmente al consumo de estupefacientes.

Otro tipo de abuso policial verificado lo constituyen las agresiones de particulares o agentes contra quienes intentan denunciar actos violatorios de sus derechos. Por ejemplo, una mujer transgenerista, víctima de una agresión en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), llamó a la línea telefónica de la Policía Nacional para informar lo sucedido: el funcionario que le contestó la insultó y no recibió su denuncia. Otra mujer transgenerista denunció igual trato a través de la misma línea de atención: “Me contestó (sic) un auxiliar y me dijo que no teníamos derecho a llamar porque usted es un marica, usted no es un hombre, porque se viste de mujer, ojala (sic) y la maten”⁸. En Riohacha (Guajira), un grupo de mujeres transgeneristas fue atacado en la calle y, ante la insistencia de denunciar el hecho a la Policía, el funcionario de la institución no solo las agredió verbalmente sino que las amenazó con detenerlas.

El abuso policial también se manifiesta en restricciones arbitrarias a la libertad de circulación de las personas LGBT cuando se encuentran en el espacio público en pareja. Clara vulneración al derecho internacional de los derechos humanos y al precedente de la Corte Constitucional colombiana⁹. Los casos registrados durante los años 2010 y 2011 en Cartagena y Barranquilla demuestran que la Policía Nacional discrimina a las parejas del mismo sexo: no se les permite disfrutar del ejercicio de sus derechos en el espacio público.

Finalmente, se registraron omisiones de la Policía Nacional en relación con el deber de protección de la población LGBT en riesgo, bien sea por hostigamientos, o bien por amenazas que reciben de particulares o grupos armados al margen de la ley. En Cali y en Cúcuta se reportaron casos de omisión de la Policía frente a ataques violentos liderados por grupos no identificados de “limpieza social” contra la población transgenerista en ejercicio de la prostitución.

Brechas entre el problema y la oferta institucional

Las agresiones físicas y verbales se encuentran prohibidas en Colombia de forma general en el Código Disciplinario de la Policía y constituyen faltas graves (Ley 1015 de 2006, Artículo 35). La infracción de la norma trae como consecuencia la suspensión e inhabilidad especial entre un mes y 179 días, sin derecho a remuneración (Artículo 39). Adicionalmente, según la gravedad de las conductas, este tipo de ataques también pueden constituir delitos tipificados en el Código Penal (Ley 599 de 2000), que van desde lesiones personales, tratos crueles, inhumanos y degradantes, hasta tortura e intento de homicidio.

⁸ Transcripción de la denuncia presentada por una travesti que nunca fue atendida por la Policía Nacional, pese a encontrarse en la calle en una situación de riesgo. Defensoría del Pueblo-Regional Norte de Santander, respuesta a derecho de petición de Colombia Diversa, 23 de abril de 2012.

⁹ Corte Constitucional, Sentencia T-909 de 2011, magistrado ponente Juan Carlos Henao.

La Policía Nacional expidió la Directiva Policial Transitoria 058 de 2009 y la Directiva Policial 006 de 2010, con el objetivo de adoptar medidas generales frente al abuso policial. Esta última establece medidas para la “garantía y respeto a los derechos de la comunidad LGBT” y pretende “transmitir[le a esta] la trascendencia de participar con la Policía Nacional en la búsqueda de espacios de diálogo encaminados a mitigar los niveles de desigualdad”. Adicionalmente, la Dirección General de la Policía, por medio del Grupo de Derechos Humanos, publicó la cartilla *Direccionamiento policial basado en el humanismo: interlocución con la comunidad con diversidad sexual*, la cual presenta una línea de acción en atención y propone el diseño de mecanismos para interactuar con las comunidades vulnerables.

A pesar de que existe un marco jurídico nacional que castiga esta clase de violaciones a los derechos humanos, del total de 63 casos de abuso policial reportados entre los años 2010¹⁰ y 2011 solo 20 dieron lugar a investigaciones disciplinarias en las oficinas de control interno de la Policía Nacional. Ocho de estos procedimientos fueron archivados¹¹, cuatro causaron la imposición de sanciones a agentes de policía y en otros ocho casos no fue posible obtener información sobre el estado o los avances de la investigación.

Es preocupante que en los 43 casos restantes de abuso policial, registrados en este periodo, no se haya podido determinar si fue abierta alguna averiguación disciplinaria o de otra índole. Tal situación indica que apenas cerca del 30% de los abusos policiales registrados ha tenido como resultado la apertura de investigaciones disciplinarias.

Estas cifras revelan una brecha entre el problema y la respuesta institucional en cuanto a la prevención, atención y protección frente a las violaciones y los abusos en que incurren miembros de la Policía Nacional en contra de la población LGBT.

COLOMBIA DIVERSA identificó algunos obstáculos que impiden la prevención efectiva del abuso policial y estructuró su análisis de acuerdo con las etapas básicas que componen el ciclo de las políticas públicas:

- En relación con la *formulación* o el diseño de las políticas, COLOMBIA DIVERSA encontró que los instrumentos de prevención, como la mencionada Directiva Policial 006 de 2010, no cuentan con una base conceptual, estratégica y operativa para erradicar el abuso policial contra la población LGBT. Tales instrumentos no reconocen la existencia y las dimensiones del problema que pretenden enfrentar, ni parten de un diagnóstico o caracterización (individual y colectiva). Tampoco respetan principios constitucionales relevantes en el diseño de estrategias de atención a la población LGBT víctima de abuso policial, como el derecho a la participación, por ejemplo, o el acceso a la información y a la justicia. Además, suelen equiparar a las personas LGBT con comunidades o colectivos políticos y culturales que responden a estructuras internas y actúan de forma homogénea.

¹⁰ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos valora estas directivas porque pueden representar un avance hacia una mejor protección y reconocimiento de los derechos de las personas LGBT, así como de las defensoras y defensores de los derechos de esta comunidad. Sin embargo, este organismo internacional ha recibido información sobre la falta de implementación efectiva de tales directivas. Ver: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012), Segundo *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 66, 31 diciembre de 2011, p. 154.

¹¹ En tres casos no se tiene noticia sobre el porqué fueron archivados. En los restantes, la Policía Nacional informó las siguientes razones: en dos casos se debió a la inexistencia de violación a la ley; en otros dos, respectivamente, a la “amistad entre el querellante y el querrellado” y al “desistimiento y por determinación que el hecho no existió”; por último, se argumentó la “no ocurrencia de los hechos o imposibilidad de individualizar a los sujetos”.

Muchos miembros de la Policía Nacional desconocen tanto los derechos de la población LGBT como las consecuencias judiciales del abuso de autoridad y de las violaciones a los derechos humanos. De igual forma, otros instrumentos, como la cartilla *Direccionamiento policial basado en el humanismo: interlocución con la comunidad con diversidad sexual*, no solo carecen de fuerza jurídica vinculante (no tienen forma de ley o decreto), sino que además incluyen elementos religiosos contrarios al carácter laico y pluralista del Estado colombiano, según lo establecido en la Constitución Política de 1991.

La Directiva Policial 006 de 2010 tampoco contiene mecanismos de planificación y control de las actividades de prevención, ni incluye estrategias para medir su impacto. Además, facilita un amplio margen de discrecionalidad y de dispersión a la hora de definir las medidas concretas que deben ser implementadas frente al abuso policial.

Por lo demás, ninguno de los instrumentos de prevención incluye variables o instructivos para que los sistemas de información de la Policía Nacional puedan llevar un reporte cierto y sólido de los casos de abuso policial denunciados por la población LGBT.

- En materia de *implementación*, los instrumentos nacionales creados exhiben múltiples falencias. Así, establecen la realización de capacitaciones dirigidas a los miembros de la Policía, pero en la mayoría de ocasiones estos cursos se limitan a estudiar temas generales de derechos humanos, sin abordar en forma precisa el abuso policial –en este caso, contra la población LGBT–. Tampoco existen criterios unificados sobre el número de capacitaciones que se debe impartir al año, el mínimo de personas para capacitar ni el impacto esperado o logrado mediante estas actividades de formación.

Otra característica de este proceso es la tendencia a considerar las capacitaciones como una forma de sanción frente al abuso policial, lo cual constituye una práctica irregular que le resta importancia al castigo de estas violaciones a los derechos humanos.

Por otra parte, aunque las estrategias de prevención establecen la designación de “oficiales de enlace” con la comunidad LGBT dentro de la Policía Nacional, no se aclaran sus funciones ante los casos concretos de abuso policial, es decir, no se definen sus competencias en cuanto al trámite de denuncias penales o quejas disciplinarias. Tampoco indican el perfil técnico del oficial (en los departamentos donde han sido nombrados, este cargo suele ser desempeñado por patrulleros –rango bajo– o capitanes –rango medio–)¹. Esto facilita el incumplimiento y la falta de supervisión de las medidas diseñadas y adoptadas frente al abuso policial. Además, en la práctica resulta inconveniente, pues los oficiales de rango medio y bajo son los principales autores del abuso policial.

La Directiva 006 de 2010 tampoco define una ruta específica de atención frente a la denuncia del abuso policial, esto es, no indica cómo se llevará a cabo el trámite de las quejas disciplinarias, cómo se garantizará el acceso a la justicia penal y de qué forma se garantizará el derecho a la salud, en caso de que la víctima requiera asistencia médica. El proceso disciplinario creado por la Policía Nacional vulnera el principio de juez imparcial, pues el agente que viola los derechos de la población LGBT es investigado por otro funcionario de su misma institución. De esta manera, la Policía Nacional se

¹ Cabe recordar que el rango del oficial en la Policía Nacional es proporcional a su preparación académica, trayectoria profesional, reconocimiento de las labores desarrolladas, condecoraciones y línea de respeto entre sus miembros.

convierte en juez y parte, y en consecuencia no se imponen sanciones o estas no resultan proporcionales. Por ejemplo, el Comando de Policía a cargo de los departamentos de Risaralda, Caldas, Quindío y la zona metropolitana de Pereira informó que el abuso policial se castigaba con las siguientes medidas: “Llamados de atención verbal, tareas tales como acciones de tipo pedagógico, asistencia a cursos de formación ética, trabajos escritos, como medios disuasivos de aquellas conductas que no trascienden ni afectan la función pública, sin que ello constituya antecedente disciplinario”. Esto evidencia que las denuncias por estos hechos se cierran en la etapa de investigación o terminan en una simple amonestación verbal. Esta práctica lleva a la pérdida de credibilidad en la Institución por parte de las víctimas y en su desinterés por volver a denunciar.

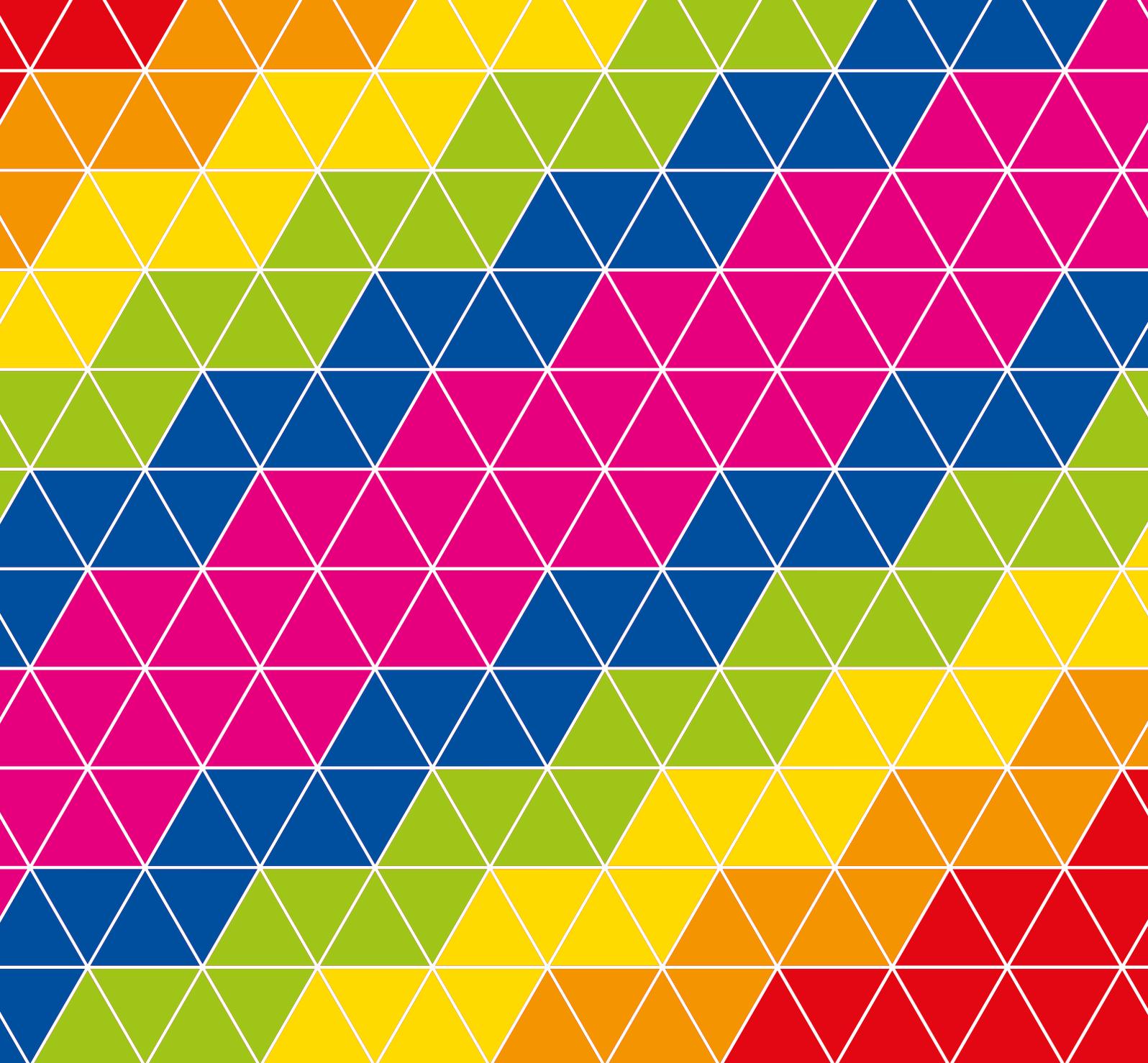
- Por último, en materia de *seguimiento y evaluación*, los instrumentos de prevención del abuso policial no ordenan la realización de planes o la aplicación de metodologías técnicas de evaluación de resultados, ni contienen indicadores que les permitan medir el impacto de la acción estatal. Por ejemplo, la Directiva 006 de 2010, no estipula ninguna disposición efectiva, periódica y unificada para la evaluación de las actividades ni del desempeño de los actores que intervienen en la ejecución de las medidas. Tampoco cuenta con un sistema de incentivos o sanciones que permita examinar los comandos policiales con cierto grado de compromiso en la garantía de los derechos de la población LGBT en el país.

En conclusión

La Policía Nacional continúa vulnerando los derechos de las personas LGBT en Colombia. Esta institución es responsable de numerosos casos de agresiones físicas y verbales que, habiendo ocurrido durante los años 2010 y 2011, aún siguen sin la debida investigación judicial o carecen de una sanción proporcional a su gravedad. De tal forma, el Estado colombiano desconoce sus obligaciones generales de respeto y garantía adquiridas en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos.

En especial, la Policía Nacional compromete la responsabilidad del Estado frente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en cuyo Artículo 1, numeral primero, se establece el deber de “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y [de] garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole”.

De igual forma, la manera deficiente en que el Estado colombiano ha formulado e implementado los programas dirigidos a prevenir el abuso policial desconoce el “deber de adoptar disposiciones de derecho interno”, consagrado en el Artículo 2 de la misma convención; según este, le corresponde a los Estados “adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades” dentro de su jurisdicción.



COLOMBIA DIVERSA

Calle 30A # 6-22 / Of. 1102

Tel: (+571) 483-1237

Fax: (+571) 288-0393

Bogotá, Colombia

info@colombiadiversa.org

www.colombiadiversa.org

